### PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS, en tedas las Administraciones principales

Los anuncios y suscriciones para la Gaceta se reciber en la Administracion de la Imprenta Nacional calle del Cid, gúmere 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias mézos los festivos.



### PRECIOS DE SUSCRICION.

Madaid.	Por un mes, peseias.	b
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS   BALEARES Y CANARIAS	Per tres meses	20
Ultramar. Extranjero	Por tres meses	30

El pago de las suscriciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

### 

### PANTI OFFIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rev D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes. y SS. AA. RH. las infantas Doña María Isabel, Doña Marte de la Paz y Oona María Bulalia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente instruido á consecuencia de no haberse constituido en 1.º de Julio de 1879 el Ayuntamiento de Premiá de Mar, de la provincia de Barcelona, con fecha 26 de Noviembre último ha evacuado el siguiente dictámen:

«Exemo. Sr.: La Seccion, en cumplimiento de la Real órden de 22 de Setiembre último, ha examinado el adjunto expediente instruido á consecuencia de no haberse instalado en 4.º de Julio de 1879 el Ayuntamiento de Premiá de Mar, en la provincia de Barcelona.

Debe esta corporacion componerse de nueve Concejales; mas el indicado dia en que habia de constituirse despues de la última renovacion, bienal ocurria, segun el Alcalde manifestó al Gobernador, que cuatro de aquellos se hallaban navegando, dos habian sido eliminados de órden de la Comision provincial por causas que no constan, y uno no se presentó á pesar de haber sido citado; de modo que sué imposible cumplir lo dispuesto en el art. 52 de la ley municipal.

En consecuencia dispuso la referida Autoridad superior en 4 del mismo Julio que continuara funcionando el Ayuntamiento anterior hasta que el Gobierno, á quien se proponia dar cuenta, decidiera lo procedente.

Al mismo tiempo pidio informe á la Comision provincial, la que despues de dirigirle un recuerdo expuso en 4 de Marzo de este año que como algunos Concejales no tenian en el término de Premia de Mac la residencia fija que para ser elegible exige el art. 41 de la ley arriba citada, se podria disponer que el Ayuntamiemto instruyera expediente sobre el particular, y declarara luego la capacidad ó incapacidad de los ausentes.

Así se mandó, y en consecuencia declaró el Ayuntamiento que tenian capacidad para ser Concejales los marinos que se hallaban viajando; mas como hubiesen tomado parte en esta resolucion los que fueron comisionados de la Junta general de escrutinio en las últimas elecciones, dispuso el Gobernador que se reuniera nuevamente aquella corporacion para acordar sobre los puntos que le señaló, con cuyo fin daria personalmente at Alcalde las instrucciones oportunas un empleado del Gobierno de la provincia que pasaba á Premiá.

Verificose la sesion extraordinaria el 12 de Abril último, y en ella se estableció: primero, que no era procedente la declaración de la incapacidad legal de los Concejales D. José Serra Moragas y D. Simon Riera Sisa, que no habian tomado posesion de sus cargos por estar viajando como marinos, ni de D. Fénx Casabella y Roig, que la tomó y se ausentó despues por tener igual profesion: se-

gundo, que no se habia instalado el nuevo Ayuntamiento en cumplimiento de la órden del Gobernador de 4 de Julio de 1879: que por respeto á ella no tomó asiento en la corporacion José Serra, que habia estado en el pueblo con posterioridad á su eleccion, y que el mismo y Simon Riera regresarian en el plazo de unos dos meses: tercero, que aunque es sensible que los elegidos se vean en la precision de ausentarse para atender á la subsistencia ó al bienestar de sus familias, no ha faltado con los Concejales que han llenado sus puestos por disposicion superior el número conveniente para que el pueblo no quedara sin administracion municipal; y cuarto, que no tenia competencia el Ayuntamiento para declarar vacantes las plazas de los au-

De un escrito dirigido al Gobernador por el empleado que este envió al pueblo resulta que en 2 de Diciembre de 1878 se declararon vacantes cinco plazas de Concejales: dos por defuncion, una por traslacion de domicilio y dos que ocupaban D. José Rosell Espinós y D. Miguel Riera Torres, ausentes: que el Gobierno de provincia procedió á cubrir las cinco vacantes, dos de ellas supuestas: que no obstante, al llegar la época del sorteo para la renovacion bienat fueron incluidos en él Rosell y Riera, resultando aumentado hasta 11 el número de Concejales: que despues de la orden del Gobernador para que continuara funcionando el Ayuntamiento anterior por no haberse podido constituir el nuevo en 1.º de Julio de 1879, el Alcalde dió posesion del cargo de Concejal á D. Félix Casabella Roig, últimamente elegido, resultando con ello que habia 12 Concejales: que de los cuatro que quedaron en Diciembre de 1878, uno estaba en Ultramar, y de los cinco nombrados entónces uno cesó por haber sido elegido Fiscal municipal; otro estaba viajando, y el tercero se hallaba en Barcelona: que no se habia dado posesion á Resell, nombrado Alcalde por unanimidad, y que hasta hacia dos meses viajaba: que Casabella emprendió de nuevo sus viajes; y que por consecuencia de todo, cuando el delegado llegó á Premiá, encontró seis Concejales de distintas procedencias.

Oida de nuevo la Comision provincial, manifestó esta al Gobernador en un extenso informe, cuya doctrina no en tedas sus partes es aceptable, que no habia lugar á proceder à eleccion parcial porque las vacantes existentes en el Ayuntamiento de Premiá de Mar no ascendian á la tercera parte del número total de Concejales, y que debia ponerse en conocimiento del Gobierno lo que ocurria en el asunto, y disponer que D. José Rosell Espinos, nombrado Concejat y Alcalde en 1877, tomara posesion de estos cargos. El Gobernador obró de conformidad con lo que se proponia.

Al evacuar la Seccion el informe que se le ha pedido, hará notar ante todo que no existiendo en realidad más vacantes de Concejales el mes de Diciembre de 1878 que dos ocasionadas por defuncion y otra por traslacion de domicilio, sólo estas tres debieron ser provistas interinamente; y por tanto han de considerarse como no pertenecientes al Ayuntamiento los que reemplazaron á D. José Rosell Espinos y D. Miguel Riera Torres, o los últimamente nombrados si no se designaron los puestos que habia de ocupar cada uno. Los otros tres no debieron ser incluidos en el sorteo para la renovacion bienal: si lo fueron y les tocó salir, les elegides despues se debe entender que ocupan las vacantes de los que reemplazaron: en otro caso, esto es, si los que sólo teman el carácter, de interinos fueran designados por la suerte para continuar en el Ayuntamiento, no ocupan sus plazas legitimamente.

La lectura de la Memoria del Gobernador y del decumento señalado con el número 42 en el expediente ha sugerido las observaciones que preceden; pues si, según manifiesta el Alcalde en el último, estaban en Premiá de Mar el 13 de Junio de este año cuatro Concejales, y tres

se hallaban viajando, resultaria que contando con dicha Autoridad componian el Ayuntamiento a la sazon ocho Concejales, esto es, uno más de los que correspondian; pues siendo nueve los que deben formar la corporacion, fueron excluidos dos por la Comision provincial; de modo que entre ellos ha de haber alguno al ménos de no legal procedencia, y sin el cual, sin embargo, no podrian temarse acuerdos en la primera reunion en que se tratara de cada asunto.

No resulta con toda claridad cuántos de los Concejales ausentes en 1.º de Julio de 1879 eran de los que habian sido elegidos en 1877 y debian continuar perteneciendo al Ayuntamiento. Del oficio del Alcalde de la misma fecha podia inferirse, aunque no es probable atendidos otros datos, que los cuatro se hallaban en este caso, pues segun decia viajaban con licencia; y si así fuese, resultaria infringido el art. 120 de la ley municipal, que sólo permite que se conceda licencia á la par á la cuarta parte del número total de Concejales.

La Seccion, que no está conforme con la Comision provincial de Barcelona en cuanto esta entiende que se podría declarar incapacitados para ser Concejales á los que constando en la lista de elegibles de un pueblo, y conservando en él su vecindad y familia, se ausentan para ejercer su profesion: que tampoco cree posible, dada la legislacion vigente, que se consideren vacantes las plazas de los elegidos sólo porque se hallen asuntes en virtud de la misma causa; y que reconoce, en fin, el derecho, que con tanta insistencia sustentan en el expediente, que tienen los pueblos compuestos en su mayoría de gente de mar de elegir entre esta clase la mayor parte de sus Concejales, cree y sostiene tambien que esos marinos que formen parte de los Ayuntamientos tienen la obligacion, á cambio del derecho que se les concede, de sujetarse à las prescripciones legales, y de permanecer en sus puestos miéatras no puedan ausentarse en la proporcion señalada en el artículo citado.

Pero el hecho es que por la ausencia de algunos Concejales, ya del bienio anterior, ya de los nuevamente elegidos, ya de una y otra procedencia, llegó el 1.º de Julio de 1879 y no se pudo constituir el Ayuntamiento; y como el caso no está previsto en la ley municipal, el Gobernador, tenia necesidad de disponer la continuacion del anterior por más que adoleciera de defectos en su organizacion, aplicando por analogía el art. 93 de la ley electoral, y aun lo dispuesto en dos Reales órdenes de 10 de Julio de 1872 cou motivo de no haber tenido efecto las elecciones municipales en siete pueblos de la provincia de Barcelona y en 43 de la de Huesca.

En todo caso, aquella resolucion estaria justificada porque ni era licito ni posible dejar abandonados los intereses municipales. Adoleció, sin embargo, de un defecto: prevenia el Gobernador que continuara funcionando el anterior Ayuntamiento hasta que el Gobierno resolviera, y esto ha podido servir de motivo ó de pretexto quizás para que no tomaran posesion los nuevos Concejales; siendo muy verosimil que el 23 de Octubre último, en que se recibió el expediente en el Consejo, hubiera regresado á Premiá, más de una vez acaso, número suficiente de Vocales para constituir la corporacion. Al ménos se sabe que el 43 de Junio y el 17 de Julio último habian salido respectivamente dos de ellos para España des le Charleston y Nueva-Orleans.

Importa, pues, que el Gobernador disponga lo necesario para que tomen posesion desde luego los Concejales elegidos en 1879, haciendo que en el momento en que haya número suficiente para colebrar sesion, con arreglo al art. 104 de la ley, esto es, cuando reunidos los Concejales del bienio anterior que por designacion de la sucrte habian de continuar en el Ayuntamiento con los elegidos en Mayo de 1879 lleguen á ciuco, se constituya la corperacion, y cesen les que por la mismi suerte debieron salir de ella, y cualesquiera otros que por circunstancias especiales hayan ocupado interinamente algunas plazas.

No parece probable que se repita en otros pueblos lo ocurrido en Premiá de Mar; mas de todos modos no podria el Gobierno dictar una regla general para casos iguales, porque incumbe hacerlo al Poder legislativo.

En resúmen, opina la Seccion:

- 1.º Que fué acertada la medida que en el primer mo, mento adoptó el Gobernador de Barcelona; pero que esta Autoridad debe hacer que se constituya el Ayuntamiento de Premiá de Mar tan luego como se verifique lo que arriba queda indicado.
- 2.º Que se haga entender al Ayuntamiento de dicho pueblo la responsabilidad en que incurrirá si quebrantando el art. 120 de la ley municipal permite que se ausenten à la par más de la cuarta parte del número total de Concejaes, y que aquellos que lo hicieren sin licencia podrán ser sometidos á los Tribunales por el delito de abandono de funciones.
- 3.º Que se haga entender tambien al Alcalde que como Presidente del Ayuntamiento debe bajo su responsabilidad hacer que los Concejales concurran á las sesiones, imponiendo á los que no cumplan esta obligacion la multa señalada en el art. 98 de la ley municipal.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1880.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

### REAL ÓRDEN.

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que el Ingeniero segundo de Caminos, Canales y Puertos D. José del Valle Pedraja, el Ayudante primero de Obras públicas D. Mariano Utrilla, y los Ayudantes de la clase de cuartos D. José Ramon Escobar, D. José Antonio Eguilaz y D. Francisco Fernandez Romaelle, sean dados de baja en los escalafones de sus respectivos cuerpos por no haberse presentado á desempeñar sus destinos en los plazos reglamentarios, ni acudido al llamamiento que por medio de los periódicos oficiales se les ha hecho á fin de que expusieran los motivos justos que hayan tenido para

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1880.

LASALA.

Sr. Director general de Obras públicas, Comercio y Minas.

### ADMINISTRACION CENTRAL.

### MINISTERIO DE MARINA.

### Direccion de Hidrografia.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

NÚMERO 419.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse les planes, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

### Costa NO. de España.

FARO DEL CABO DE FINISTERRE. Segun comunicacion de la Direccion general de Obras públicas, en 3 de Noviembre de 1880 ha quedado instalada la nueva máquina del faro del cabo de Finisterre, con lo cual han desaparecido las irregularidades que se notaban en la luz de dicho faro, la cual ha vuelto á ser como ántes era, es decir, de eclipses cada 30 segundos.

Cartas números 492 y 213 de la seccion I; y 51 y 476 de

### Costa NE. de Venezuela.

FARO FLOTANTE DE ORINOCO. Segun anuncio del Ministro de Guerra y Marina de los Estados-Unidos de Venezuela, habiendose inutilizado en absoluto el ponton que hacia el servicio de faro en la barra del Orinoco, se ha dispuesto que dicho ponton se retire á Ciudad Bolivar, y que el faro quede temporalmente suprimido hasta tanto que no se coloque otro en el punto más conveniente de la citada barra.

### Costa de Virginia.

LUZ PROVISIONAL DE THIMBLE (A. H., núm. 139/812. Paris 1880.) A causa de haber sido completamente destruido por un incendio el faro que estaba construido en el bajo Thimble, mientras no vuelve á reedificarse se encenderá una luz provisional.

Cartas números 192 y 204 de la seccion I; y 586 de la IX.

### MAR DE LAS ANTILLAS.

### Extremo O. de Haiti.

LUZ DE LOS ARCADINOS. (A. H., núm. 138/806. Paris, 1880.) Segun reciente comunicacion, el faro de los islotes Arcadinos (golfo de Puerto-Príocipe) está situado en la extremidad NO. del islote central.

Cartas números 63, 192 y 215 de la seccion I; y 144, 223 y 723 de la IX.

### MAR DEL NORTE.

### Costa E. de Inglaterra.

Luz de Swin Middle. (N. t. M., núm. 190. Trinity de Londres 1880.) La luz de Swin Miudle, embocadura del Támesis, en lugar de dar un destello de minuto en minuto como ántes, lo da ahora de medio en medio minuto.

Cartas números 192, 213 y 526 de la seccion I; y 217y 696

### Costa de Prusia.

Nueva luz de Bremen. (N. f. S., núm. 44/1097. Berlin 1880) Desde el 26 de Octubre de 1880 se enciende una luz fija y blanca de gas á 142 metros de elevacion sobre el nivel de la pleamar, encima de una valiza bianca situada como á 1.095 metros al N. 35° del faro de Bremen ó Bre-

Dicha luz, cuyo alcance es de 11 á 12 millas, ó dicha valiza, cuya parte blanca es sólo la cara septentrional, enfilada con el citado faro, guia por el canal oriental desde Wremen hasta la batería Brinkamahof I.

La demora es verdadera. Variacion: 14º 30' NO. en 1880.

### Cartas números 192, 213 y 526 de la seccion I; y 45 de la II.

### MAR BÁLTICO.

### Costa E. del golfo de Danzig.

Luz de Fischhausen. (A. H., num. 131/763. Paris 1880.) La luz lija roja del muelle de Fischhausen, rincon septentrional de la Bahía Fresca (Fische Haff), se ha convertido en una luz fija blanca, que se halla á ocho metros sobre el nivel del mar.

Cartas números 192, 213 y 648 de la seccion I; y 713 de la II.

### Golfo de Botnia.

Luz de Tchoepmansgrund. (A. H., núm. 129/749. Paris 1880) La luz dei islote Tchoepmansgrand es fija y roja; se enciende a 79 metros sobre el nivel del mar, y a 24 sobre el terreno. Se haita en una linterna encajada en la pared de la casa del guarda, por 60° 21′ 20″ latitud N. y 28° 19′ 48″ longitud E., à la banda septentrional de la ria de Erstafjord. Sirve de guia para navegar por dicha ria hasta la ciudad de Abo, y puede avistarse á distancia de seis millas cuando demora en el sector de 187°, comprendido entre el N. 58° O. y el S. 46° E.

Cartas números 213 y 648 de la seccion I.

### GRAN ARCHIPIÉLAGO MALAYO.

### Isla de Java.

Luz provisional en proyecto en la Primera punta DE JAVA. (A. H., mim. 136/797. Paris 1880.) Tan pronto como sea posible se proyecta encender en la Primera punta de Java una luz provisional fija, blanca y de sexto orden, que estará à 6m,2 sobre el nivel del mar, y será visible à 10 mulas.

Cartas números 456 y 596 de la seccion I; 473 de la IV, y 488 de la V.

Madrid 7 de Diciembre de 1880.-Juan Romero.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

### Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado.

Esta Direccion general ha acordado que el dia 20 del actual se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas y Clero que perciben sus haberes y asignaciones por la Tesorería Central y las Administraciones economicas de las provincias; en la inteligencia de que en esta Corte, de acuerdo con el Banco de España, será satisfecha en efectivo metálico.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos centros oficiales que la asignacion del material se satisfará, sin prévio aviso, el dia 23 de este mes.

Madrid 46 de Diciembre de 1880.-El Director general, Agus-

### Direccion de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja Central con fecha 1.° de Marzo de 4872, y los nú—
Cartas números 193 y 245 de la seccion I; y 108 de la VIII. meros 14.194 de entrada y 3.663 de registro, del concepto de

necesaric, por valor de 4.461 pesetas y 50 céntimos, procedente de la tercera parte del 80 por 400 de Propios del Ayuntamiento de Alás, de la provincia de Lérida, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se en-tregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningun valor ni efecto, trascurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MAURID sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 3 de Noviembre de 1880. El Director general, por

vacante, Damian Menendez Rayon.

### Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

### Negociado de Administracion.

El dia 19 de Enero próximo, á la una de la tarde, se celebrará en el despacho, y bajo la presidencia del Jefe que suscribe, la subasta de las obras de construccion de un muro, re-corrido de tejados y reparacion de pavimentos que deben eje-cutarse en el edificio que ocupa la Direccion general de la Deuda

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de 5.596 pesctas 95 céntimos á que asciende el presupuesto de las obras, y no se admitirá ninguna proposicion que exceda de dicha suma.

Los licitadores deberán ingresar préviamente en la Caja general de Depósitos el 5 por 400 de la mencionada cantidad; presentar sus proposiciones en pliegos cerrados, y entregarlas en la primera media hora de la señalada para la subasta, exhibiendo al mismo tiempo su cédula personal.

En la portería de esta Direccion general se hallan de manifiesto el presupuesto y pliegos de condiciones para conocimiento

Madrid 13 de Diciembre de 1880.—El Director general, P. O.,

Tomás Sanchez.

### Direccion general de Contribuciones.

Relacion de las concesiones de honores de empleos de la Administracion pública, que se confirman à virtud de lo dispuesto en el art. 21 de la ley de Presupuestos de 11 de Julio de 1877, por haber satisfecho los interesados los derechos establecidos.

DE JEFE SUPERIOR DE ADMINISTRACION CIVIL.

D. Luis Raceti v Lopez Regañon. D. Felipe Nuñez Ordoñez.

D. Manuel Darriba Dorrego.

D. Aristides Artinaño y Zuricalday.

DE JEFE DE ADMINISTRACION CIVIL.

D. Víctor Peiró y Rodriguez.

D. Justo Esquirol y Cavero. D. Adolfo Fernandez.

D. Cárlos Sedano y Ayestaran. D. Juan Manuel Guerrero.

D. Francisco Alonso Buron. Madrid 40 de Diciembre de 1880.-El Director general, Federico Hoppe.

Relacion de las concesiones de honores de empleos de la Admi-nistracion civil, que se declaran caducadas en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 21 de la ley de Presupuertos de 11 de Julio de 1877, por no haber satisfecho los interesados los dere-

DE JEFE SUPERIOR DE ADMINISTRACION CIVIL.

D. Juan Rodriguez Arango.

D. Pedro Sutil.

D. Saturio de Luidres y Echizarraga. D. Manuel María Vila.

D. Angel Lorenzo y Perez. D. Antonio María Perez de Torres.

D. Manuel Romero y Rizo.

D. José Lozano.

D. Narciso García Castañeda. D. José Morales Borrero.

### DE JEFE DE ADMINISTRACION CIVIL.

D. Luis Fuentes.

D. Vicente Suarez Inclán. D. Baldomero Perez Morera.

D. Modesto Riera y Badía.

D. Leopoldo Alvarez Bugallal. D. Antonio Cipriano Costas.

D. Nicolás Fernandez Cuarteroni.

D. Juan Mantilla y Marqués. D. Isidro Lorenzo Ferrer.

D. Angel Guerra. D. José Paramés.

D. Rafael del Castillo.

Madrid 10 de Diciembre de 1880 .- El Director general, Federico Hoppe.

### MINISTERIO DE ULTRAMAR.

### Tesorería general de Filipinas.

El Tesorero general de Hacienda pública de estas Islas hace saber que en 42 de Julio y 44 de Setiembre de 4874 se expidie-ron por la Caja de Depósitos cartas de pago á favor del Pagador de Clases pasivas de esta Tesoria general por valor cada una de 456'25 pesetas, que depositó en la misma en el concepto una de 130 25 pesetas, que deposito en la insina en o consequentos de «sin interés» en metálico, como procedentes de descuentos hechos á Doña Eloisa Gatteblet de los haberes pasivos que esta disfruta como pensionista del Monte-pio civil para satisfacer un débito contraido con D. Juan Díez de Andino, á cuya dispoun débito contraido con D. Juan Diez de Andino, a cuya dispo-sicion se hallan dichas cantidades, presentando al efecto para su cobro su representante el Sr. D. Manuel Cano y Ugarte; y habiendo sufrido extravío las citadas cartas de pago, el Ilustri-simo Sr. Intendente general de Hacienda, de acuerdo con lo pro-puesto por este centro, se dispuso en su decreto de 12 del cor-riente mes se haga saber, como lo ejecuto por el presente anun-cio en las Gacetas oficiales de esta capital y de Madrid, el extravio de los dos documentos de referencia á fin de que los que se crean con derecho puedan presentarse à aducirlo por si ó por medio de apoderado dentro del término de un año, á contar desde la publicacion del primer anuncio; en la inteligencia de que pasado dicho termino sin haberlo verificado se tendidades en contra de contra dran por nulos y de ningun valor los documentos de que se

Manila 14 de Octubre de 1880.-Segundo G. Luna.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Dirección general de Hacienda.—Estado que demuestra el movimiento de navegación y sus resultados en las Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Mayo de 1879, comparado con igual período del año anterior. Se publica en la Gacera con arreglo á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

				,
•			ı	'n
		Section 1	1	Y.
				è
		A CHIES		or A
			Á	
		No.	The second secon	
		6		
		8	1	Į,
		1	Ť	
		10.57	Š	900
		2000		9
	,			į
,		-		•
			٠	
The second secon				
	•			
The second secon				
The second secon				
The same of the sa				
The state of the s	,			
The second secon	•			
The state of the s				
The state of the s				
The state of the s	•			
The state of the s	•			
The state of the s	•			
	7			
The second secon	3			
TO A CONTRACT OF THE CONTRACT	•			
The state of the s				
	3			
TOTAL CALL CALL CALL CALL CALL CALL CALL C	7			
TO STATE OF THE PROPERTY OF TH				
TO SOUTH ON THE PROPERTY OF TH				
TOO OF STREET ST				

į	-		à a l	The state of the s		
Of the second second		VALOR	de cada to nelada en la importación.  Pesos, Cs.	2	<b>4</b> <b>5</b> 8'36	51.36
			TOTAL.   Pasos, Cs.	4.142.85440 188.202.93 19.644.94 427.965.78 3.356.53 49.908.47 631.49 4.392.93 927.91 9.312.40	4.604.840.07 4.348.514.04	256.326.03
	τά	Crurotitio	de guerra.   Pesos. Cs.		249.901't9	949.904.29
A PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF T	COBRADOS		DEPÓSITO.  Pesos Cs.	48.	48·19 104·87	\$6,38
ANTONIO PROPERTIES COMPANY	DERECHOS (		COMIEOS. II		.88328 .88431	3:8:94
	EIG		MULTAS.	3.745'40 28 43 28 43 28 43 1 58 400'32 1 44'08 1 44'16	4.344'35 9.034'39	4.693.04
		CHA	CION.  Clos.  Pesos. Cs.	44 57342 40.876 83 98.8374 27.809 31 42.43170 36.80 19.5099 70.91 70.873 70.99 72.99 327.34 905:33 4.039.46	166.470 56 90.781 23	73.386.33
			GION.  — Pesos. Cs.	.062.66444 97.85148 69.85148 95.80466 33.8176 3.31973 29.67635 4.22940 4.22940 4.22943 4.22943 4.22943 6.538.93	1,432,426'4 <b>2</b> 997,164 95	435.261.47
		AD \s.	Impro-	19.882 14.490.25 13.043 13.086.70 1.235 1.1873 1.14f.43 1.345.35 6.779.66 8.031 8.031	98. <b>255'44</b> 89.384'72	8.873.72
	TOTAL	DE TONELAD 'S.	Produc- tivas.	23.963 43.357.33 40.107.48 9.791 3.087 229.24 449.34 229.2 200.2 2	63.86928 60.93423	5.635.05
	тот	AL D	E BUQUES	144 164 164 164 164 164 164 164 164 164	469	46
		.s.	Toneladas improdus- tivas.	9 19494 1.614 1.614 1.1.846:97 3.527 41.108 5.82 6.466:65 4.14296	52.481.52 54.37242	4.109'10
	DA.	KXTRANJEROS	Foneladas Toneladas productivas.		527:31	327:31
3 5 5 5	ARRIBA	ВХ	Extran- jera. Nacio- nal.	L	11 <u>9</u>	34
	SITO Y		Nacio- nal	* * * * + + + + + + + + + + + + + + + +	47 60	13
	EN LASTRE, TRANSITO Y ARRIBADA	ES.	Toneladas Toneladas produc- improduc- tivas. tivas.	3.298'34 4.239'73 765 765 483 440 709	6.645°04 5.566°90	1.07844
	KN I	NACIONALES	Toneladas produc- tivas.		404	404
			Extran- jera. Nacio- nal.		* 4	n 4
				89 - 88 - 84 - 89 - 88 - 88 - 88 - 88 -	83 48 89 46	54
		ROS.	Toneladas s improduc-	8 8.367 3 8.367 7.48 4 8.039 4 8.039 1 8.189 4.86	9 34.482.83 6 27.091.29	3 4.091.54
		BXTRANJEROS.	Toncladas productivas	8881 40.75818 5.4 9.95543 8.647 8.647 9.8413	2 40.643°29 37.064'16	3.53143
	iA.		Extran- jera. Nacio-	00000000000000000000000000000000000000	9999 185	97
Contraction	CON CARGA			0000	); 1.1	76
	X03	ري رو	Toneladas improduc- tivas.	8 .96% 8 .96% 8 .190 8 .190	8 7 946.08 7 8.381.11	2.594.94
		NACIONALES.	Yoneladas productivas.	46:141 4589945 688 1484 4.144 " " " 5'14 " 188	24.792.68 23.470.07	4.622.64
		£	Extran jera. Nacio- nal	2D : n 上 字 n n n m 十 n n n n n n n n n n n n n n n	25 45	.0% .0%
			配 Nacio- nal	2002	44 33	6.
			ADUANAS.	as. as. as. as. allio en ammo	TOTAL BN 3-79	Diferen- De más 1879
			¥	Habana Matanzas Cuba Cárdenas Cienfuegos. Trinidad Sagua Nuevitas Manzanillo. Gaibarien Gibara Zaza Baracoa Guantánemo	Tor IDEA	Diferen cia

## Salida de Buques,

	OESERVACIONES.			The second secon
ý	VALOR	en la exportacion  Pesos. Cs.	13248	0.41
DERECHOS COBRADOS		TOTAL.  e. ——————————————————————————————————	400.809.92 286.517.67 9.165.46 246.797.07 85.891.89 414.118.90 44.44.96 58.096.92 5.672.50 49.853.84	955.785774
DERECH(	SUBSIDIO	de guerra.	******	126.970.721/2
		EXPORTACION.  Pesus. Cs.	408.808%2 286.51757 9.653.45 216.79707 88.832%89 41.413%) 43.41748 2.444%6 5.80.96%3 5.67290 49.87939%6	399.144°04 ½
AL	TONELADAS.	Improduc- tivas.	4.494.95 4.7.749 4.374.42 3.856 4.604 2.423 8.664.75 6.64.73 2.959:45 8.959:45	72.527.40 33.633.2
TOTAL	DE TON	Produ ctivas	39.347 47.787.44 1.6.289 33.9.9744 1.3884.1 1.3884.1 1.3884.1 1.3884.1 1.388.3	
т ота	L DE	BUQUES.		145
	EROS.	Toneladas improductivas	65%54 5.8.644 1.86442 619 4.883 873 833 833 4069896	31.383°71 30.09°73
ARRIBADA.	EXTRANJEROS	Toneladas productivas.	64.64.44.44.64.64.64.64.64.64.64.64.64.6	2 C
SITO Y		Buques		88 88 •
EN LASTRR, TRÂNSITO Y ARRIBADA	ES.	Toneladas improductivas	4.844'71 7.943 1.943 3.917 8.9775 818'31 9.731	42.749.81
EN	NACIONALES.	Toneladas productivas. i		
* 1 <sub>2</sub> -		Buques	B 2 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	68
	0s.	Toneladas improductivas.	4.031 1.604 600 600 8.98245	4.044.66
-	EXTRANJEROS.	Toneladas productivas. i	30.555 44.881*41 1.593 34.673*97 14.631 330 9.15° 4.101 8.779 7.73 702*31 649*61 8.544 4.638092	44.073.44
CARGA.		Buques.	\$60 4 20 4 20 8 4 8 5 5 7 5 8 5 6 8 5 6 8 5 6 8 5 6 8 5 6 8 5 6 6 6 6	3:9 16
CON C	S.	Toneladas mproductivas.	980	4.184
	NACIONALES.	Toneladas m	8.792 5.906·03 4.602·20 1.602·20 1.638 859 859 1.04 1.01	6.129'08
		Buques.	00 - 05 50 - " 4 4 4 4 4 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8 8	44 93
	1	ADUANAS.	Habana. Matanzas. Cuba. Cardenas. Cienfuegos. Trinidad. Sagua. Nuevitas. Manzanillo. Calbarien. Gibara. Zaza. Baracoa. Guantánamo. Santa Cruz.	ldem en 1878 Diferencia. (De más en 79. 'De ménos 79.

# COMPANACION DE PRODUCTOS.

	DERECHOS DE IMPORTACION.	DERECHOS DE IMPORTACION, DERECHOS DE EXPORTACION.	TOTAL.
	Fesos, Cs.	1 5303. 03.	resus. Os.
En 1879.	4 604.840·07 4.348.514 01	4.257.959406 985.785*74	2 802.79943 2.334.29978
Diferencia De más en 1879	236.325.03	<b>272.473</b> °32	828,499·35

Madrid 30 de Noviembre de 1880.--El Dirccter general, Juan Surrá.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

### Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

INDUSTRIA.

Relacion de las marcas cuyo certificado de propiedad tienen solicitado los señores que á continuacion se expresan para dis-tinguir los productos de su industria; las cuales se publican en la GACETA, segun copia literal de las descripciones de las mismas presentadas por los interesados, con arreglo á lo dispuesto en el Heal decreto de 20 de Noviembre de 1850.

B. José Boscá y Cortés, vecino de Valencia, fabricante de librites de papel de fumar, una marca denominada «Eucaliptus»,

«La cara principal, cerrada por una orla estrecha de forma rectangular, representa una orilla dei mar, en la que se ven alganos pequeños arbustos, de entre los cuales destaca un «Eucaliptus» de gran altura, y sobre un fardo aparece sentado Mer-curio, llevando en la mano derecha la serpentina, símbolo del comercio, teniendo la izquierda en el tronco del árbol y las piermas abieress, y á sus pies una áncora. En el mar una lancha con vela desplegada, y en el horizonte el sol saliente. En la parte superior una cinta que cae en forma de espiral, en la que se lec en letras mayúsculas la siguiente inscripcion: «Papel legítimo de Eucaliptus, marca registrada.» Dicha marca se imprime sobre papel blanco con lustre, y diferentes colores y tintas.»

D. Selvestre Vilaplana Gisbert é hijos, vecinos de Alcoy, fabricantes de papel de fumar, una marca denominada «Toro y vaca, » para libritos, carteras y paquetes de dicha clase de papel:

«Consiste en des hojas de papel que han de servir de portadas à cichos libritos y paquetes, representando la principal, y dentro de un cuadrilongo en sentido horizontal, como son de ver, un toro y una vaca encarados, de mayor tamaño esta que aquel, y situados en una debesa, en la que al parecer se hallan paciendo, si bien aparecen cabezas levantadas y en actitud espectante; y á su final y con un solo renglon hay un lema de le-tras de molde que dice: «Toro y vaca.»

En la segunda portada, y dentro de otro cuadrilongo tam-bien en sentido horizontal, adornado en sus ángulos con unas

caprichesas molduras en forma de abanico, aparece en su centro la figura de una bonita maceta de sobremesa que contiene una planta de lirio compuesta de una flor en el medio y una hoja à cada lado, y con cinco renglones, el primero y segundo bajo las dos molduras de las indicadas que figuran á los dos ángulos superiores; el tercero en forma ovalada circunferenciando la maceta por encima del ramo de lirios, y en el cuarto y quento á los costados laterales de la maceta hay un lema de letras de molde que dice: «Fábrica de Silvestre Vilaplana é hijos.=Papel hilo.=Alcoy.»

B. Cirilo Blanquer y Mora, vecino de Onil, Alicante, una marca titulada «La Petenera» para libritos, carteras y resmas de papel de fumar:

«En la primera cara y dentro de un cuadrilongo de las dimensiones del librito de papel de fumar, cartera ó resma, ha de im-primirse sobre papel blanco ó de colores, y á una ó más tintas, una mujer de cuerpo entero sentada en una sala con un taburete á los piés, vestida á la andaluza, descubierta la cabeza, en la cual lleva unas flores, y tocando la guitarra. A la parte superior del cuadrilongo y en letras de mayor á menor desde los extremos al centro hay un letrero que dice: «La Petenera;» y en la parte inferior se lee: «Prepiedad.» En la segunda cara hay una cinta ondulante, en la cual va escrito el nombre del fabricante «Cirilo Blanquer;» á la parte superior y en el espacio que queda entre la cinta y el cuadrilongo dice: «Fábrica y taller de; y en la parte inferior «Alcoy:» en la de la izquierda «Depósito,» y en la de la derecha «En Onil.» Cuando la marca ha de aplicarse á costeras, van impresas en la tercer tapa y en caracteres de mayor tamaño que las demás las siguientes abre-

D. Felipe Comabella y Guimet, vecino de Barcelona, Doctor en la Facultad de Farmacia, una marca para distinguir los productos de su industria:

«Esta representada esta marca formando un perímetro á un exágono. En la parte superior, y como remate de la marca, hay una matrona vestida, sentada y descansando el brazo derecho sobre un pedestal; encima la cabeza lleva una llama, para representar dicha matrona Un genio, y por ambos lados está rodeada de ramaje. De la matrona hay unas letras que se lee: «Marca registrada:» la parte del centro está representada en forma circular, con las dos terceras partes próximamente de fondo negro: la parte comprendida dentro la circunferencia, en cuyo centro hay un alambique, que descansa sobre un enladrillade, y en uno de los cuerpos de dicho aparato, ó sea al de la derecha, próximamente al centro hay dos letras F. C., que son las iniciales del autor, ó sea de D. Felipe Comabella. Al rededor del círculo central, y dentro del espacio de dos círculos, hay unas letras, que se lee: «Farmacia del Doctor Coma-bella. Barcelona.» En cada lado hay una figura teniendo las extremidades inferiores con un adorno en forma de hoja, enlazándose con una cabeza de ángel, y este remate con una hoja de adorne. Dichas figuras llevan en las manos, la de la derecha una copa con una culebra enroscada, que representa el símbolo de la Farmacia; la de la izquierda una porra con una culebra enroscada, que representa el símbolo de la Medicina. Completan la marca unas guirnaldas y cordones, que partiendo del centro de las figuras de cada lado enlazan con la cabeza y alas del ángel y adorno inferior.

Nота. El infrascrito desea litografiar la anterior marca solicitada en tres colores diferentes, segun convenga al intere-sado, ó sea con tinta negra sola, con tinta azul sola y con tinta encarnada sola, conforme à los ejemplares que acompaño de los tres colores diferentes expresados.»

D. José Salgot y Sobrevals, vecino de Barcelona, una marca titulada «Perla» para distinguir los productos de su fábrica de hilados y tejidos:

«Una madreperla abierta, dentro de cuya concha se destaca el busto de una hermosa jóven, adornado su tocado con ejem-plares de tan prodigiosa produccion: al pié de la concha un lazo en cuyo centro se lee la siguiente inscripcion: «Perla;» debajo una etiqueta orlada, en cuyo centro se lee «Marca registrada,» termina con el nombre del fabricante «José Salgot. Barcelona.

Dona Josefa Abad y Carbonell, vecina de Alcoy, viuda de D. Antonio Ridaura Valor, en nombre de su hijo D. Antonio Ridaura y Abad, menor de edad, una marca denominada «El Trabajo» para distinguir los productos de su fábrica de libritos, carteras y resmas de papel de fumar:

«La primera cara ó tapa del librito es un cuadrilongo, en cuyo fondo se destaca una columna zoofórica que desde su base sube en forma espiral hasta el capitel, sobre el cual hay un gallito: recostadas sobre la base de la columna, compuesta de dos cuerpos cuadrados, y á ambos lados de ella, aparecen dos matronas, detrás de estas dos banderas, delante un leon, un áncora y una polea, y en la parte inferior la siguiente inscripcion: «El Trabajo.» La segunda cara ó tapa la constituye otro cuadrilongo, en cuyo centro hay un hombre desnudo en actitud de sostener con ambas manos una pesada losa por su parte superior, descansando la inferior en el suelo, la cual tiene la signiente inscripcion: «Antonio Ridaura, Alcoy:» encima de dicho hombre se lee «Fábrica de.» La marca expresada está destinada à distinguir los productos de la fabricacion de libritos, carteras y resmas de papel para fumar, y se imprimirá con tinta negra ó de colores y combinadas, y en purpurina de oro sobre papel blanco ó de colores.»

D. José Power, vecino de Bilbao, una marca para distinguir los productos de su fábrica de tejidos de lino y yute por telares mecánicos:

«Se compone esta de un sello con las palabras siguientes: «Fábrica de lencería y sacos de José Power. Bilbao.» Debajo de este hay otro sello formado por un circulo, dentro del cual aparece la misma inscripcion que en el anterior..

D. Francisco Roca y Berenguer y companía, fabricantes de tejidos de algodon en Manlleu, con despacho en Barcelona, ronda de San Pedro, núm. 483, una marca titulada «Valenciana:»

«Una jóven vestida al estilo valenciano, con la mano izquierda en la cadera y el brazo derecho tendido, con un pañuelo en la mano; á sus piés en letras mayúsculas la palabra • Valenciana; debajo un guion, y más abajo una cinta formando anillo, en la que se lee: Fábrica de F. Roca y Barangueras y compañía. y en el centro del hueco que forma dicha cinta, Barcelona, en letras doradas, así como todo el dibujo impreso en molde sobre tejidos de algodon.»

Las Sres, Vernon, Marchena y Quintana, comisionistas, vecinos de esta Corte, una marca para distinguir conservas alimenticias, y vinos y licores de todas clases, tanto nacionales como exranjeros, la cual desean usar en distintos tamaños y

«La marca de comercio que se trata de registrar la forma un círculo en el que se halla à su izquierda y en primer tér-mino la figura alegórica del comercio, representada por un Mercurio en pié y mirando hácia la izquierda; tiene el caduceo en la mano derecha, el brazo izquierdo lo tiene apoyado en una barrica en construccion; á sus piés tiene un áncora; á su lado izquierdo hay una pipa y un fardo, ligado este con una cuerda y viéndose en él las letras V. M. Q. En segundo término se ve un faro con un muelle, el mar y un vapor de dos palos.»

Conforme á lo prevenido en el citado Real decreto, los que tengan que hacer reclamaciones contra la concesion de estas marcas deberán presentarlas en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro de los 30 dias, contados desde el en que se publique esta relacion en la GACETA.

Madrid 9 de Diciembre de 1880.-El Director general, José

### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

### Gobierno de la provincia de Salamanca.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, este Gobierno civil ha señalado el dia 3 de Enero próximo, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion durante el actual año económico de las carreteras de la provincia.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852, ante el Sr. Gobernador civil y en su sala-despacho; hallándose en la Seccion de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que, además de las generales, han de regir en la contrata.

Las carreteras à que han de referirse estas contratas, los trozos à que corresponden y el presupuesto de acopios se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que se pone á continuacion.

La cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del presupuesto.

Este depósito se hará en metálico en la Caja sucursal de esta provincia, debiendo acompañarse á cada pliego el docu-mento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instruccion; siendo de cuenta del rematante satisfacer los derechos de insercion en el Boletin oficial y GACETA DE

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; fijándose la primera puja en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25.

Salamanca 10 de Diciembre de 1880.—El Gobernador interino, Juan de Vergara.

### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de.... con fecha de.... de 1880, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de...., se compromete á tomar á su cargo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... pesetas.
(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando

lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecucion de la obra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Nota de las carreteras y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

### CONSERVACION.

Carretera de primer órden de Villacastin á Vigo.—Dos trozos.—Acopios: 1.714 metros cúbicos.—Importe: 16.891 pesetas 76 céntimos.

Idem de segundo órden de Salamanca á Vitigudino y muelle de la Fregeneda.—Dos trozos.—Acopios: 1.930 metros cúbicos.—Importe: 13.002.82.

Idem de segundo órden de Valladolid á Salamanca.—Trozo único.—Acopios: 600 metros cúbicos.—Importe: 9.363'50.

Idem de segundo órden de Salamanca á Cáccres.—(i.º sec-cion).—Dos trozos.—Acopios: 4.730 metros cúbicos.—Impor-

Idem de segundo órden de id. á id.—(2° seccion.—Trozo único.—Acopios: 2.120 metros cúbicos.—Importe: 46.090'80.

Idem de tercer orden de Salamanca á la Alberguería por Ciudad-Rodrigo.—Trozo único.—Acopios: 2.020 metros cúbi--Importe: 42.497'63.

Idem de terrer orden de Béjar á Candelario.—Trozo úni--Acopios: 410 metros cúbicos.—Importe: 689'42.

Idem de tercer órden de Sorihuela á Avila.—Trozo único.—Acopios: 558 metros cubicos.—Importe: 3.30648.

Idem de tercer orden de Salamanca á Alba de Tormes.-Trozo único.—Acopios: 345 metros cúbicos.—Importe: 4.89248. Idem de tercer orden de Salamanca a Fermoselle por Ledesma.—Trozo único.—Acopios: 920 metros cúbicos.—Importe: 5.484'36.

Camino habilitado de Alba de Tormes á la Maya.—Trozo único.—Acopios: 530 metros cúbicos.—Importe: 2.70007.

### Diputacion provincial de Segovia.

### Carreteras.

Por acuerdo de esta corporacion, y bajo el tipo de 9.479 pesetas 72 céntimos, se sacan á subasta las obras de reparacion del firme de la carretera provincial de Venta de San Rafael á Avila, entre su orígen y él pueblo del Espinar, en una longitud de 2.600 metros.

El remate se verificará en la Secretaría de la misma, donde se hallan de manifiesto los planos, presupuesto y pliegos de condiciones, el dia 20 de Euero próximo, de once á doce de su mañana; debiendo los licitadores acompañar á las proposiciones, arregladas al adjunto modelo, documento que acredite ha-

ber depositado el 5 por 400 del tipo para la subasta. Segovia 11 de Diciembre de 1880.—El Vicepresidente de la Comision provincial, A. Perez Rubio.—Por acuerdo de la Comision, Fausto Rosillo, Secretario interino.

### Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de ...., segun la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID Ó Boletin oficial de la provincia de Segovia, correspondiente al dia.... de..... del año último, como así bien de los pliegos de condiciones para la subasta de reparacion del firme de la carretera de Venta de San Rafael á Avila, se obliga á verificar las obras por la cantidad de.... pesetas (en letra). (Fecha y firma.)

### Diputacion provincial de Valencia.

Anulada por la Diputación provincial en sesión de 7 de los corrientes la adjudicacion de la subasta de los acopios de piedra con destino á la conservacion de la carretera de Valencia á Castellon, verificada el dia 13 de Octubre último, la misma ha acordado señalar el dia 3 de Enero próximo, á las once de la mañana, para la celebracion de nueva subasta bajo los mismos tipos y condiciones que en la primera, y con sujecion á los requisitos y demás consignados en los anuncios publicados con fecha 24 de Setiembre último en el Boletin oficial y GACETA DE

Madrin de 1.° y 3 de Octubre antes citado. Valencia 9 de Diciembre de 1880.—El Presidente, Eduardo Atard .- Por acuerdo de la Diputacion, el Diputado Secretario, José Ortoneda Llandes.

### Administracion económica de la provincia de Madrid.

Existiendo en esta Caja varios títulos y resíduos del empréstito de 175 millones de pesetas, correspondientes á las facturas presentadas por los interesados con los recibos provisionales satisfechos por cuotas de dicho empréstito para su canje por aquellos, se avisa por el presente á los tenedores de las segundas partes de las facturas á fin de que en el término de 48 dias se presenten en la Caja de esta Administracion económica à realizar dicho canje; en la inteligencia de que pasado este plazo se inutilizarán los títulos y resíduos existentes, y se re-mesarán á la Direccion general de la Deuda para su amortizacion definitiva, en cumplimiento de la circular de la misma, fecha 7 del actual.

Los números de las facturas son los siguientes: 6.307, 7.923, 8.276, 8.488, 9.308, 14.434, 11.148, 14.166, 11.703, 11.951, 42.446, 12.148, 12.219, 42.317, 42.429, 43.197, 13.199, 43.205, 43.607, 43.618, 44.444, 44.446, 44.162, 44.204, 44.659, 44.662, 44.865, 44.938, 15.406, 15.500, 45.982, 46.413, 46.423, 46.620, 46.960, 47.043, 47.045, 47.223, 47.225, 47.631, 47.643, 47.645, 47.655, 47.724, 47.785, 47.925, 47.929, 48.034, 48.064, 48.444, 48.765, 48.229, 48.231, 48.269, 48.339, 48.444, 48.765, 48.844, 48.765, 20.025, 20.034, 20.037, 20.050, 20.091, 20.093, 20.445, 20.472, 20.489, 20.283, 20.293, 20.317, 20.426, 20.634, 20.634, 20.650, 20.688, 20.690, 20.735, 20.798, 20.808, 20.853, 20.855, 21.000, 24.014, 21.020, 24.056, 21.422, 21.424, 24.426, 24.427, 21.429, 24.430, 24.230, 24.274, 24.343, 24.345, 24.373, 24.684, 21.679, 24.792, 24.760, 24.769, 24.794, 24.831, 24.684, 21.699, 21.903, 24.917, 24.965, 22.031, 22.369, 22.576, 22.604, 23.605, 22.605, 24.903, 24.917, 24.965, 22.021, 22.369, 22.576, 22.604, 23.605, 22.665, 2 8.276, 8.488, 9.308, 11.134, 11.148, 11.166, 11.703, 11.951, 12.146, 21.899, 21.903, 24.917, 21.965, 22.021, 22.369, 22.576, 22.604, 22.605, 22.688, 22.700, 22.794, 22.845, 22.946, 22.964, 23.002, 23.006, 23.033, 23.417, 23.451, 23.488, 23.221, 23.232, 23.234, 23.235, 23.236, 23.237, 23.238, 23.73, 23.431, 23.548, 23.780, 23.786, 23.780, 23.781, 23.782, 23.783, 23.784, 23.785, 23.788, 23.789, 24.063, 24.068, 24.217, 24.252, 24.328, 24.367, 24.356, 24.657, 24.658, 24.724, 24.779, 24.800, 24.877, 25.000, 25.010, 25.057, 25.559, 25.482, 25.550.

Madrid 14 de Diciembre de 1880.-El Jefe económico, Isidoro Cabañas.

### Administracion económica de la provincia de Cádiz.

### Negociado de Alcances.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Juan Aguilar, Jefe de la Seccion de Contabilidad del Gobierno político de esta provincia que fué en 4841, ó sus herederos, para que en el término de 15 dias se presenten en esta Jefatura económica de mi cargo à responder à las resultas de cierto expediente de reintegro que instruyo contra D. Francisco Lombau, Comisionado pagador que fué de dicho Gobierno; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar. Cádiz 14 de Diciembre de 1880.—El Jefe económico, Enri-

que Morales.

### Administracion económica de la provincia de Lérida.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los herederos de D. Francisco Carmona, Administrador subalterno que fué de

Rentas de Balaguer en 1845 al 1849, y como á tal encargado de la recaudación de hipotecas en dicho partido, para que por si ó por medio de apoderado comparezcan en esta Administración económica dentro del término de 40 dias siguientes á la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID con el fin de ser requeridos al pago de la cantidad de 14.117 rs. 21 cénts, por que dicho Carmona resultó alcanzado en la expresada recaudacion de hipotecas, como responsables y causa-habientes del mismo; debiendo tener entendido que de no hacerlo así les parará el perjuicio consiguiente, con arreglo á instruccion, en el expediente que se tramita en la dependencia de mi cargo. Lérida 45 de Diciembre de 1880.—El Jefe económico, Ma-

riano Perales.

### Administracion económica de la provincia de Sevilla.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Alejandro Soriano y Fontiveros, D. José Perez Bolaños y su hijo D. Fernando, Administradores de Rentas Estancadas que respectivamente fueron de Arahal y Moron en los años de 1835 al 1839, para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, se personen en esta Administracion económica á fin de notificarles una providencia dictada por el Tribunal de Cuentas del Reino; apercibidos que de no verificarlo les parará

el perjuicio que haya lugar. Sevilla 14 de Diciembre de 1880.—El Jefe económico, Fer-

nando Pol.

### Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

### Cartas detenidas por falta de franqueo en el dia 15 de Diciembre de 1880.

Núm.	269 <b>2</b> 70	Antonio de la Monja.—Navares del Medio. Benigno Hurtado.—Cáceres.
	271	Eusebia Garaicochea.—Villafranca.
	272	Francisco García.—Somontin.
	273	Joaquin Denis.—Zaragoza.
	274	Joaquina Aparicio.—Alcubilla del Marqués.
	275	José Govar.—Almagro.
	276	José Ballesteros.—La Gineta.
	277	Juez municipal de-Chamartin.
	278	Pedro Molinero.—Mejorada del Campo.
	279	Ramon Arango.—Valladolid.
	280	Regente de la Audiencia de-Barcelona.
	281	Santiago del Valle.—Logroño.
	282	Una tarjeta postal sin direccion.

Madrid 16 de Diciembre de 1880.-El Administrador, Martin Botella.

### Gabinete central de Telégrafes.

Relacion de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 16.

Estacion de orígen.	Nombre del destinatario.	Demicilio.
Lérida	José Albiñana José Cárlos Aguile-	Sombrereria, 1.
in the second	ra	Preciados.
Cádiz Segovia	Manuel Marin María Monteserin	Mayor, 8. Jesús del Valle, 2.º iz- quierda.
Alar	Sr. Rios	Barquillo, 49, 4.
Barcelona Motilla	Compañía Lopez Nicolás García, des-	Sin señas.
	bravador	Cuartel del Duque, Hú- sares Princesa.
Paris	Condesa Broham	Menagan Menacaste.
Barcelona	José Helguera	Tudescos, 34, 2.°
Bilbao	Gulloch	Sin señas.

Madrid 16 de Diciembre de 1880. - El Jefe del Gabinete central, Francisco Mora.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL.

### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Por acuerdo de esta Exema. Corporacion se saca á pública subasta el desmonte de 450 metros cúbicos de tierra que comprende el trozo de la carretera de Valencia, desde el paseo de Atocha á la huerta del Cuartel de Inválidos.

El remate deberá tener efecto el dia 27 del actual, á la una destinado á estos actos de la tercera  $\operatorname{salon}$ Casa Consistorial, plaza Mayor, bajo el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que estarán de manifiesto en esta Secretaría municipal todos los dias no feriados, de una á cinco de la tarde.

Madrid 46 de Diciembre de 1880.—El Secretario, José Di-nta v Blanco. —3 centa y Blanco.

Por acuerdo de esta Exema. Corporacion se saca á pública subasta el desmonte de 5.303 metros cúbicos de tierra que comprende la calle de Alonso Cano desde la de Breton de los Herreros hasta la de Rios Rosas.

El remate deberá tener efecto el dia 28 del actual, á la una de su tarde, en el salon destinado á estos actos de la tercera Casa Consistorial, plaza Mayor, bajo el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que estarán de manifiesto en esta Secretaría municipal todos los dias no feriados, de una á cinco de la tarde.

Madrid 16 de Diciembre de 1880.—El Secretario, José Di-

### centa y Blanco.

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

### Audiencias territoriales.

CORUÑA.

Hallándose vacante la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Puente Candelas, por fallecimiento del

que la servía, que ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 43 de Mayo de 1862 y órden del Ministerio de Gracia y Justicia de 14 de Mayo de 1873, se anuncia por medio de los Boletines oficiales de las provincias de este territorio y Gaceta de Madrid, en cumplimiento de lo mandado por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, para que los que descen obtenerla presenten sus solicitudes con los documentos que acrediten sus condiciones ante el Juzgado de aquel partido dentro de 15 dias, contados desde su publicacion; en la inteligencia de que no se dará curso á las que de otra suerte se

Coruña 11 de Diciembre de 1880.—José Campoamor.

### Juzgados militares.

### PAMPLONA.

D. José Fabre de la Vega, Teniente Fiscal del primer batallon del regimiento infantería de Cantabria, núm. 39.

No habiéndose presentado, trascurrido el tiempo reglamentario de que fué llamado á activo, el soldado de la tercera compañía del expresado batallon y regimiento Manuel Alvarez de la Mata; usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido soldado, señalándole la guardia de prevencion del cuartel de la Merced que ocupa el regimiento, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no verificarlo en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en re-

Pamplona 40 de Diciembre de 1880.—José Fabre.

### Juzgados de primera instancia.

### ALCARÁZ.

D. Gerardo Olivares y García, Juez muntcipal de esta ciudad de Alcaráz é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Eduardo García Bordona, natural y vecino de Madrid, residenie que ha sido en esta ciudad como Alcaide de las cárceles de la misma, de estado casado, de 29 años, con instruccion, cuyo paradero se ignora, y segun las noticias adquiridas salió de esta poblacion con direccion á Madrid, para que dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MA-DRID y Boletin oficial de la provincia, se presente en este Juzgado con objeto de notificarle la calificacion hecha por el Ministerio fiscal en la causa que se le sigue sobre extraccion de dos presos de las cárceles de esta ciudad y fuga de otro; apercibido que de no verificarlo en dicho término, además de declararle rebelde, le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargando á todas las Autoridades procedan á la busca del mismo y remision á este Juzgado.

Dado en Alcaraz á 41 de Diciembre de 4880.—Gerardo Olivares.—Por mandado de S. S., Angel Yagüe.

### ALHAMA.

D. José María Mijoler Puerta, Juez municipal é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se llama, cita y emplaza por término de 20 dias á Juan Navarro Lopez, álias Pupa, para que comparezea á prestar declaracion en la causa que en este Juzgado se sigue contra Francisco Diaz Romero, vecino de Ventas de Huelma; pues de no verificarlo en el término marcado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alhama á 13 de Diciembre de 1880.-José María Mijoler.-Por mandado de S. S., Manuel Calvo y Martin.

### ALMAZAN.

D. Cándido Fernandez Trebiño, Juez de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 15 dias, contados desde la última insercion de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y de la de Bilbao y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á Bernardo Latorre Hernandez, natural y vecino de Seron, casado, jornalero y de 33 años de edad, que se dice haber salido con direccion á Portugalete en busca de trabajo hará unos 20 dias, á fin de que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado y su cárcel pública para que en la misma extinga la condena á que ejecutoriamente se halla condenado en la causa criminal que se le ha seguido sobre lesiones.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de policía judicial se sirvan proceder á la busca del mencionado sujeto, poniéndolo á disposicion de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Almazan á 3 de Diciembre de 1880.—Cándido Fernandez Trebiño. - Por mandado de S. S., Timoteo Mena y Ramos.

### ALMENDRALEJO.

D. Antonio Antolin y Bosch, Escribano de actuaciones de este Juzgado.

Doy fé que en la causa que se sigue en este Juzgado con motivo de la fuga de la cárcel de este partido de José Ruiz García aparece la siguiente

«Requisitoria.—D. Manuel Cubells y Ciscar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se hace saber que en la mañana de este dia se ha fugado de las cárceles de este partido, donde se encontraba preso, José Ruiz García, natural de Bienvenida y vecino de Villafranca de los Barros; habiendo acordado en su virtud en la causa que sobre el expresado hecho se instruye expedir esta para que se proceda á la busca y captura de expresado sujeto, y su conduccion, caso de ser habido, á disposicion de este Juzgado.

A cuyo efecto excito el celo de todas las Autoridades civiles y militares de la Nacion y agentes de policia judicial.

Dada en Almendralejo á 11 de Diciembre de 1880.-Manuel Cubells.—De orden de S. S., Antonio Antolin y Bosch.»

Y á los efectos que en la anterior requisitoria se interesan extiendo el presente, que signo y firmo en Almendralejo á 44 de Diciembre de 4880.-Antonio Antolin y Bosch.

### Ssñas de José Ruiz y Garcia.

Natural de Bienvenida, vecino de Villafranca de los Barros, de 46 años de edad, de estatura alta, de buen color, pelo castaño, ojos pardos, barba poblada, nariz y boca regulares; vestido con chaqueta larga de paño basto con listas blancas anchas, chaleco y pantalon de paño negro, borceguies de becerro blanco, faja de estambre negra y sembrero tambien negro portugués.

### ALMERÍA.

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia fecha de hoy, dictada en la causa que se sigue contra José García Egeas y consortes sobre falsificacion de cartas de pago de la Administracion económica de esta provincia, ha acordado sea citado José García Ordaz, de estos vecinos, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 dias comparezca en este Juzgado y por la actuación del que refrenda á prestar cierta declaracion en la indicada causa.

Y para que llegue á su conocimiento extiendo la presente, que firmo en Almería á 10 de Diciembre de 18.0.-El actuario, Joaquin M. Lopez.

### ANTEQUERA.

D. Ramon Soler y Cassas, Juez de primera instancia de esta ciudad de Antequera y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Benito Lechuga, vecino de Palenciana, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 45 dias se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre violacion de Rosa Benites; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el periuicio que hava lugar.

Antequera 5 de Diciembre de 4880.-Ramon Soler y Cassas.=José Costas.

### ATECA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta villa se cita, llama y emplaza á Gregorio Perez y Mateo, álias Remacha y el Ciego, natural y vecino de Alhama, de 39 años, casado, labrador, de estatura regular, pelo cano, ojos tiernos, cara, nariz y boca regulares, color sano; es cojo de la pierna derecha; viste sombrero hongo negro, con panuelo de color á la cabeza, chaqueta de paño negro, chaleco de id., pantalon de pana ó de paño, calza zapatos ó borceguíes, llevando en el del pié derecho unas suelas como de cuatro á cinco centímetros de gruesa para igualar lo que tiene encogida la pierna, á fin de que dentro del improrogable término de nueve dias se presente en la sala-audiencia de este Juzgado para prestar declaracion sin juramento en causa que contra él se instruye sobre corta y hurto de tres acacias de la via férrea de Madrid á Zaragoza; advertido de que en otro caso le parará el perjuicio de que hubiere lugar.

Por tanto se ruega á las Autoridades, así civiles como militares, que caso de ser habido lo pongan á disposicion de este Juzgado.

Dado en Ateca á 41 de Diciembre de 1880.-El Escribano actuario, Manuel Lamana.

### ATIENZA.

D. José Severo Olmedilla y Librero, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Por la presente se cita y emplaza á Juan Galan Noguerales, apodado el Trabuquillo, de 24 años, casado, labrador y vecino del pueblo de Romanillos de Atienza, el cual hará unos 15 dias se ausentó con su esposa de la ciudad de Guadalajara con direccion á la provincia de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho dias comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en la causa que se sigue por lesiones inferidas al mismo en el citado pueblo de Romanillos el 9 de Setiembre último; pues de no verificarlo le parará perjuicio.

Así lo tengo acordado en providencia de este dia, dictada en la expresada causa.

Dada en Atienza á 14 de Diciembre de 1880.—José S. Olmedilla.—El actuario, Fernando Rodriguez Fernandez.

### BAENA.

D. Emilio María Cabezas y Albañil, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta villa.

Doy fé y testimonio que en este dicho Juzgado y por ante mí se ha seguido causa criminal de oficio por el delito de robo contra Joaquina Avila Rojas, natural y vecina de esta dicha villa, soltera, de 20 años, en cuya causa ha recaido sentencia ejecutoria, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Parte dispositiva de sentencia.—Dejamos sin efecto la sentencia consultada; y reponiendo la causa al estado de sumario, sobreseemos provisionalmente en la misma, declarando por ahora de oficio las costas.»

La parte dispositiva de sentencia inserta concuerda á la letra con su original, á que me refiero.

Y para que sirva de notificacion á dicha procesada, cuyo paradero se ignora, extiendo el presente que se insertara en la GACETA DE MADRID.

Baena 10 de Diciembre de 1880.-Emilio M. Cabezas.

### BARCELONA.—SAN BELTRAN.

D. Jeaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beitran.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Agustin Susana y Borrell, hijo de Agustin y de María, soltero, barbere, de 27 años de edad, natural y vecine que dije ser de Igualada, de estatura alta, pelo castaño, ojos negros, nariz y boca regulares, para que dentro del término de seis dias comparezca de rejas adentro en las cárceles mecionales de esta ciudad à responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instraye sobre tentativa de herto; bajo apereibimiento que de no verificarlo será declarade rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial que, en el caso de averiguar el paradero de dicho Susana, procedan à su captura y condaccien à este Juzzado con las seguridades dekidas.

Dada en Barcelona à 9 de Diciembre de 1880.—Joaquin de Errazquin.—Per mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escri-

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran en Barcelona.

Por el presente se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de Lesé Rivas y Hernandez, hijo de Pablo y Emilia, matural de Méjico, siendo sus señas personales estatura regular, pelo negre, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, lleva patillas y bigote, y viste decentemente.

Al propio tiempo se cita y llama al mencionado Rivas para que dentro del término de nueve dias, contados desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales de Madrid, comparezea à este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso tercero, à la practica de una diligencia acordada en méritos de causa criminal contra el mismo sobre injurias.

Dado en Barcelona á 10 de Diciembre de 1880,-Joaquin de Errazquin -- Por mandado de S. S., José Antonio Sanchis, Escribano.

### BERJA.

D. Adeodato Altamirano y Gamez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A las Autoridades judiciales y agentes de las mismas saludo y hago saber que por euantos medios les sugiera su celo procedan á la busca y conduccion en su caso á este Juzgado de Dolores Vallesillos Casado, natural de Ferreira, vecina de Dalias, soltera, de 35 años, hija de Antonio y de Vicenta, de estatura regular, ojos y pelo negros, nariz y boca regulares, y viste traje negro; pues así lo tengo acordado, mediante á no haber sido habida é ignorarse su paradero, en la causa criminal que sobre robo instruyo contra la Dolores Vallesillos, à la que cito, llamo y emplazo para que en el término de los 40 dias siguientes al en que tenga lugar la insercion del presente en la GACE-TA DE MADRID y Bolctin oficial de la provincia comparezca en esta audiencia con objeto de recibirle inquisitiva; apercibida de que en otro caso será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Berja à 7 de Diciembre de 1880 = A. Altamirano Gamez. --Por órden de S. S., Celedonio Oliveros.

### BOLTAÑA.

D. Juan Claveria y Miguel, Juez de primera instancia del

Por el presente edicto-requisitoria cito, llamo y emplazo á Benito Olivan y Tapia, casado, labrador y vecino de Torla, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Ma-DRID, comparezca en este Juzgado y su cárcel pública á responder à los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo sobre incendio frustrado de una borda de la pertenencia de su convecino D. Antonio Pascual; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todos los Jueces, Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del indicado Benito Olivan, y caso de conseguirla lo conduzean con toda seguridad á disposicion de este Juzgado.

Dado en Boltaña á 44 de Diciembre de 1880.-Luan Clavería.-Por mandado de S. S., Ramon Arenas.

### CÁDIZ.—SANTA CRUZ.

D. José de Lanzas Torres, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Per la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Don Adolfo Malats y Sorribas, natural de la Habana, vecino de Madrid, casado, escritor público, de 29 años de edad, para que en el término de 15 dias, contados desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en los estrados de este Juzgado á oir la notificacion de la sentencia firme que ha recaide en la causa que al mismo se ha seguido por el delito de estafa.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autorádades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial y Guardia civil, que por cuantos medios estén à su alcance procedan á la busca, captura, prision y remision á la cárcel pública de esta ciudad del antedicho individuo D. Adolfo Malats.

Cádiz 9 de Diciembre de 1880.-José de Lanzas Torres.-Antonio F. y Arenas.

### CALATAYUD.

D. Eduardo Torres, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza à Márcos Lasheras

y Simon y Zacarias N., naturales de La Almunia, cuyas señas se expresan à continuacion, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Ma-BRIB y Boletin oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado à responder de los cargos que le resultan en la causa seguida á los mismos sobre robo.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nacion, Autoridades civiles y fuerza de la Guardia civil procedan à la busca y captura de dichos sujetos, remitiendolos à este Juzgado con las seguridades debidas si llega

Dado en Calatayud á 11 de Diciembre de 1880.-Eduardo Torres .- De su orden, Manuel Palomares.

### Señas de Márcos Lasheras.

Edad 14 años, estatura regular, pelo castaño, ojos abultados, nariz regular, cara liena; viste camisa blanca de algodon, chaqueta y chaleco de castor, pantalon de id., alpargatas negras y tapabocas negro.

### Señas de Zacarias N.

Edad 45 años, estatura baja, cabeza descubierta, camisa azul, chaqueta roya, pantalon de castor, camisa de algodon, una alpargata abierta y otra negra.

### CEBREROS.

D. Juan Juarez de Toledo, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa y partido de Cebreros.

Doy fé que en el mismo y por la Escribanía de mi cargo pende en grado de apelacion juicio verbal de faltas entre partes, de la una, como demandante, Rufino Simon, y de la otra, como demandado, Fermin Lopez Velayos, por danos en heredad del primero, en cuyo juicio se ha dictado el auto que dice así:

«Auto.--Resultando que en 10 de Noviembre último se dictó sentencia en este juicio, la cual se notificó en forma á las partes en el mismo acto, y al apelante Fermin Velayos, por ignorarse su paradero, por edictos que se insertaron en la GACETA

Considerando que, segun la anterior diligencia, ha trascurrido el técrmino legal sin haberse interpuesto recurso alguno contra la referida sentencia:

Visto el art. 334 de la Compilacion sobre el Enjuiciamiento criminal;

Se declara firme la repetida sentencia; y para su ejecucion, con el juicio original remitase certificacion literal de la misma al Juez municipal del Tiemblo; y con el fin de que sea notificado en forma este auto á las partes, publíquese en la GACETA DE MADRID, para lo cual se remitirá testimonio del mismo al Sr. Director de ella, y librese mandamiento al repetido Juez municipal.

Lo mandó y firma en esta villa de Cebreros el Sr. D. Juan Toledo, Juez de primera instancia de ella y su partido, á 13 de Diciembre de 1880.—Juan Toledo.—Juan Juarez de Toledo.

Lo copiado corresponde al original de su referencia; y con el fin de remitirse al Sr. Director de la GACETA DE MADRID, pongo el presente, que firmo en Cebreros á 13 de Diciembre de 1884.-Juan Juarez de Toledo.

### CUELLAR.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en el expediente sobre ejecucion de sentencia dictada en causa seguida contra Pio Gomez Sanz, vecino de Adrados, por hurto de una oveja, por el presente se le cita, llama y emplaza para que en el término de 15 dias se presente en este Juzgado á oir la notificacion de dicha sentencia; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Cuéllar á 14 de Diciembre de 1880.-V.º B.º-L. Cuesta.-Por el Escribano actuario, Licenciado Agapito Sainz.

### ELCHE.

D. Juan Bautista Esteve y Reig, Juez de primera instancia Hago saber que en providencia de hoy, dada en causa que

instruyo sobre hallazgo de un cadaver en la playa de Santapola y punto nombrado del Calabasi, he acordado la publicacion del presente para que en el término de 15 dias, contados desde su publicacion en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado ó manifiesten dónde se encuentren las personas que puedan identificar dicho cadáver, que apareció á las dos de la mañana del dia 30 del último Noviembre sin ropas de ninguna clase, separadas por completo las partes blandas en algunas regiones, donde se veian los huesos, y hallándose lo restante del cuerpo en descomposicion, dejándose ver por sus partes genitales que dicho cadáver es el de un hombre que contará de unos 30 á 35 años de edad, cuya altura es de un metro con 80 centimetros, desprovisto de pelo, tanto en la cara como en las cejas y cabeza, teniendo una solucion de continuidad que sólo interesa al cuero cabelludo, y que se dirige trasversalmente de la region parietal derecha á la izquierda: que su muerte podrá haber ocurrido del 1.º al 46 del último Noviembre; ofreciendo la causa á los parientes más próximos del repetido cadáver.

Dado en Elche á 7 de Diciembre de 1880.-Juan Bautista Esteve.—Jerónimo Sanchez.

### GERONA.

D. Patricio Collado y Lapesa, Juez de primera instancia de esta ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente edicto se llama á Juan Busquet, cuyas demás circunstancias se ignoran, el cual se ha indicado ser de Mataró, sin que en dicho punto se haya dado razon de él; y se llama así bien á sus hermahos apellidados Figueras, ignorándose tambien sus nombres, naturaleza, vecindad y demás circunstancias, puesto que si bien se manifestó que cran de la i 30 dias, á contar desde el en que tenga lugar la insercion en la

parte de Olot, no se obtuvo noticia de ellos en todo el partido, à cuyos tres sujetos dijo el mozo Miguel Soler y Portolas, natural de Biert y vecino de Pajarnol, en este partido judicial, que en la última guerra civil los conoció sirviendo en las filas carlistas, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de nueve dies para declarar en méritos de causa criminal que en el se instruye sobre robo en la Rectoría de Pujarnol; advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gerona á 40 de Diciembre de 4880.—Patricio Collado.-Por su mandado, Felipe Pnig, Escribano.

### GUADIX.

D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Antonio, hijo de Juan Expósito y de María Josefa Jimenez Peralta, conocido por Juan Antonio Jimenez Sierra, de esta naturaleza y vecindad, soltero, cortador, de 25 años de edad; y á Rafael Olivencia Cardenas, álias Coca, de esta propia naturaleza y vecindad, soltero, del campo, de 24 años, cuyas señas de ambos á continuacion se expresan, para que en el término de 15 dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MA-DRID, se personen en este Juzgado ó su cárcel pública á fin de que designen Procurador y Abogado que á su nombre evacuen el traslado que se les ha conferido por término de seis dias  $\acute{a}$ cada uno de la calificacion fiscal en la causa criminal que se les sigue con otros consortes sobre asesinato á Juan de Dios Villalba Martinez y lesiones graves à Antonio Romero Jimenez; entendidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares, funcionarios de la policía judicial y Orden público, se sirvan disponer se proceda á la busca, captura y conduccion à esta dicha carcel publica con las seguridades convenientes del Juan Antonio Jimenez Sierra y Rafael Olivencia Cárdenas.

Guadix 9 de Diciembre de 1880.-Manuel Yaquero.-Por mandado de S. S., José Labella y Aguilera.

### Señas del Juan Antonio Jimenez Sierra.

Pequeño, con bigote, bien parecido, ojos azules, pelo rubio rizado, le falta la falange primera del dedo pequeño de la mano izquierda; viste pantalon negro de paño fino, alpargatas, chaqueta gallega tambien de paño negro, corbata de color pasada por una sortija, sombrero hongo, capote de monte pardo con listas blancas, una escopeta de media caja de piston y un Remingthon pendiente de un porta-fusil y pistola de dos cañones.

### Señas de Rafael Olivencia Cárdenas.

Estatura alta y de buenas carnes, frente pequeña, color claro, nariz remilgada; viste el mismo traje que el anterior, é igualmente lleva otro Remigthon y pistola de dos cañones.

### HUELVA.

D. José Natalio Cornejo, Abogado, Juez municipal, y encargado accidentalmente del de primera instancia de esta ciudad y su partido por ausencia del propietario.

Por la presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se ha seguido causa contra Vicente Scheich y Zeyler, aleman, trabajador en los talleres de Riotinto, soltero, de 21 años de edad, robusto, alto y rubio y ejos pardos, por el delito de atentado á un agente de la Autoridad, en cuya causa ha recaido sentencia absolviendo libremente al citado Scheich; y como quiera que se haya ausentado y se ignora su paradero, se le cita y llama por la presente requisitoria para que en el término de 15 dias comparezca ante este Juzgado á oir la notificacion, y citarle y emplazarle de la misma; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya

A su vez se encarga á todas las Autoridades y agentes de policia judicial que supieren el paradero del mismo procedan á su prision y remision á estas cárceles.

Dada en Huelva á 7 de Diciembre de 4880.—J. Natalio Cornejo.-Por su mandado, Fernando Bel.

### LA CAROLINA.

D. Francisco Muñoz Valenzuela, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José odriguez Ortega, natural y vecino de la ciudad de Jaen, de 30 años de edad, casado, cabo de serenos que fué en 1875 en Bailén, para que dentro del término de 15 dias, á contar desde la insercion de la presente en el Boletin oficial de esta provincia у Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones á Melchora Saez Moreno.

Al propio tiempo se ruega á todas las Autoridades de la Nacion den las órdenes oportunas para que por sus dependientes se proceda á la busca y captura de dicho individuo, y habido que sea lo pongan en la cárcel nacional de esta ciudad á disposicion de este Juzgado.

Dada en La Carolina á 9 de Diciembre de 4880.—Francisco Muñoz Valenzuela.-Por mandado de S. S., Eduardo Segura.

### LAS PALMAS.

D. José Muñoz Gaviria, Conde de Fabraquer, Vizconde de San Javier, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Domingo Rodriguez, vecino de esta ciudad, de 30 años, soltero, carretero, y cuyas señas personales son las siguientes: no tiene barba, con bigote, color moreno, ojos azules, nariz y boca regulares, pelo negro; y viste de blanco, contra quien se sigue causa por delito de estafa, á fin de que dentro del término de

GACETA DE MADRID y el Boletin oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado al objeto de recibirle declaracion indagateria; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, funcionarios y agentes de policía judicial que, caso de ser habido, lo capturen y pongan á disposicion de este Juzgado.

Las Palmas 1.º de Diciembre de 1880.—José Muñoz.—De su órden, José G. Rodriguez.

### LINARES.

En causa criminal que en este Juzgado de primera instancia y por la Escribania del infrascrito se sigue contra Juana Moreno, vecina de esta ciudad, sobre hurto de una pieza de tartan, se ha dictado sentencia con fecha 7 de Junio último, que comprende el siguiente

«Fallo que, declarando como declaro á Juana Moreno autora de hurto por cantidad mayor de 10 pesetas y menor de 100, descrito y penado en el caso 4.º del art. 531 del Código, debo de condenarla y la condeno á la pena de dos meses y un dia de arresto mayor, con la suspension de todo cargo durante el tiempo de la condena, y al pago de las costas procesales.

Consúltese con S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito, á donde se remita original esta causa por el conducto prevenido, prévias las correspondientes citaciones y emplazamiento de las partes.»

Y por providencia de esta fecha se ha mandado citar y emplazar á la expresada Juana Moreno por medio de la presente; bajo apercibimiento que de no presentarse en este Juzgado dentro del término de 40 dias á nombrar Procurador y Abogado que la defienda en la Superioridad le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Linares 11 de Diciembre de 1880.—Isidoro Tur.

### LIRIA.

D. Francisco Palau y Sagrera, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente único pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Florencia Porta y Murgui, consorte que fué de Pablo Artes y Jimenez, de 36 años de edad, natural y vecina de esta villa, para que dentro de 15 dias, à contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á recibirle declaracion en la causa sobre homicidio del referido su marido; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere, pues en providencia de hoy así lo tengo man-

Dado en Liria á 44 de Diciembre de 4880.—Por su mandado, José Ferrando.

### MADRID.—BUENAVISTA.

En virtud de providencia del Sr. D. Estéban de la Malla y Malla, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita y llama por el presente y término de ocho dias á Mateo Martinez, dependiente que fué del Resguardo de consumos de esta capital en el mes de Julio de 4877, y ha vivido en la calle del Arroyo de Embajadores, núm. 23, cuarto patio, ignorándose su actual paradero, á fin de que dentro del expresado término se presente en este Juzgado á prestar declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 30 de Noviembre de 1880.—V.º B.º—Malla.—El actuario, Antero Martin Insausti.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado de Audiencia efectivo fuera de esta capital, y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por el presente edicto se cita y llama á Victoria Badía, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que dentro del término de cinco dias comparezca ante este Juzgado. sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion en causa criminal que se instruye en averiguacion del autor ó autores del robo verificado en el cuarto principal de la casa núm. 45, calle de las Infantas, habitacion de D. Juan de Arévalo; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 40 de Diciembre de 1880.—Estéban de la Malla.-Por mandado de S. S., Licenciado Severiano de Mazorra.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, se cita á los sujetos que el dia 25 de Mayo último presenciaran el acto de pegar con un látigo en la plaza de Bilbao un jardinero á un jóven, para que en el término de ocho dias comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaracion en causa criminal que por dicho delito se instruye; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Diciembre de 1880.-V° B.°-Malla.-El Eseribano, Bonifacio Guillen.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se saca á pública subasta el solar ó manzana núm. 264, situado en el ensanche de esta capital, segundo cuartel hipotecario, barrio de Salamanca, que contiene una superficie de 10.819 metros 53 décimetros cuadrados, que ha sido tasada en 139.359 pesetas 38 céntimos, á rebajar cargas; y para su remate se ha señalado el dia 19 de Enero del año próximo, á las dos de la tarde, en este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, y que para tomar parte en

aquel han de consignarse préviamente 2.500 pesetas, qued ando los antecedentes de manifiesto en Escribanía para que los solicitantes puedan enterarse.

Madrid 13 de Diciembre de 1880.-V.º B. -Malla.-El Escribano, Bonifacio Guillen.

### MADRID.—CENTRO.

D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Felipe Losa é Hijosa, natural de Villalba Alta (Aragon, y su provincia de Teruel), hijo de José y María, cajista de imprenta, soltero, de unos 48 años de edad, para que en el termino de nueve dias, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin de esta provincia, comparezca en este mi Juzgado, sito en el Palacio de Juzticia, para ser reconocido por los Facultativos forenses con el fin de informar respecto á su edad; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya

Al propio tiempo intereso á las Autoridades é individuos de la policía judicial del Reino procedan á la busca del citado Felipe Losa, haciéndole saber comparezca en este mi Juzgado; y de no conseguir esto, indagar su paradero, manifestándolo.

Dada en Madrid á 10 de Diciembre de 1880.-José María Barnuevo.-El Escribano, Manuel Navarro Gomez.

### MADRID.—CONGRESO.

D. Mariano Fonseca, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Cecilia Guirado Gomez, de 49 años, soltera, la cual es alta y morena, y á Federico N., conocido por el Tuerto, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de 40 dias, contados desde la publicacion del presente, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que les resultan en causa que se les sigue por robo.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares que si fuesen habidos sean presentados en este Juzgado. Dada en Madrid á 13 de Diciembre de 1880.-Mariano Fonseca.-Por mandado de S. S., Rafael Valdivielso.

### MADRID.—HOSPICIO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á un sujeto desconocido que con traje de obrero fué sorprendido en union de Luis del Olmo en una buhardilla de la calle del Desengaño, números 9, 11 y 13, en la mañana del dia 2 del actual, desapareciendo en el acto de verificarse la detención del último en la puerta de dicha casa, para que en el término de cinco dias comparezca en el expresado Juzgado á prestar declaracion en causa criminal que en el mismo se sigue por tentativa de robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Diciembre de 1880. El actuario, Federico Camacha y Jimenez.

### MADRID.—HOSPITAL.

D. José Corona y Diaz Martin, Juez municipal de Buenavista, é interino de primera instancia del distrito del Hospital

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Aguilera y Herreros de Tejada, hijo de Francisco y Antonia, natural de Ciudad-Real, casado, Agente de negocios, vecino que fué de esta capital, calle de las Salesas, núm. 3, piso cuarto, el cual es de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba negra, cara redonda; que viste americana de algodon, chaleco y pantalon de lo mismo y sombrero hongo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de la presente en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye por suponerle autor del robo de unos títulos de la Deuda pública; pues en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del expresado sujeto, conduciéndolo en su caso á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid à 13 de Diciembre de 1880.—José Corona.— Por mandado de S. S., Francisco Cabrero de Frutos.

D. José Corona y Diaz Martin, Juez municipal del distrito de Buenavista, despachando interinamente el Juzgado de primera instancia del del Hospital de esta Corte.

Por el presente hago saber que en virtud de providencia del mismo se sacan á pública subasta por término de 20 dias los prédios siguientes:

Un huerto titulado del Pozo Nuevo, sito en el término de Alpedrete, tasado en 20 pesetas.

Un cercado de labor titulado Nogal, tasado en 1.500 pesetas. Un prado de pasto y monte de fresno, en 1.400 pesetas. Ctro huerto titulado Santa Lucía, en 61 pesetas.

Y un pajar, con su corral y un astial, tasado en 325 pesetas, Por cuyas cantidades se sacan á la venta pública; señalándose para su remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y el de Colmenar Viejo, el dia 14 de Enero del año próximo, á la una de su tarde; en la Escribanía del actuario están de manifiesto desde este dia los autos á fin de facilitar los pormenores conducentes á los que se interesen en su adquisicion, siendo condicion depositar los licitado res el 40 por 400.

Dado en Madrid à 14 de Diciembre, de 1880.-José Corona.-X - 844Por mandado de S. S., Licenciado José Ortiz.

### MADRID.-LATINA.

En virtud de providencia dictoda por el Sr. D. Cárlos Sedano, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Latina, procedentes de autos ejecutivos, se sacan á pública subasta para su venta varios muebles, tasados en 304 pesetas. Y se señala para su remate el día 27 del covriente mes, y à la una de su tarde, en la sala-audiencia de dicho Juzgado.

Madrid 45 de Diciembre de 1880.—V.º B.º—Sedano Ayestaran.-El actuario, por Montoya, Severiano de Diego. X-816

### OVIEDO.

D. Francisco Vicario y Herboso, Juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

Hago saber que en este Juzgado pende juicio de abintestato de la Sra. Doña Trinidad Bernaldo de Quirós y Llanos, que falleció en esta capital el dia 23 de Octubre del año altimo de 4879, hallándose casada con Di Ulpiano de Luis Blanco. Anunciada dicha muerte, y llamado á todos los que se creyesen con derecho á la hereneia de la Doña Trinidad para que en el término de 30 dias se presentasen ante este Juzgado, se apersonaron D. José María Cienfuegos Jovellanos, como marido de Doña María Bernaldo de Quirós; D. José María Bernaldo de Quirós, Marqués de Camposagrado; D. Iban Bernaldo de Quirós; Don Alejandro Pidal y Mon, como marido de Doña Ignacia Bernaldo de Quirós; D. Angel García Rendueles, que le cs de la señora Doña Mariana Bernaldo de Quirós; D. Antonio Cabanilles, esposo de Doña María de la Cencepcion Peon y Bernaldo de Quirós; D. Segundo Hévia y Noriega, marido de Doña María de la Concepcion Zarracina, y D. Cárlos Bernaldo de Quirós y Gonzalez Cienfuegos, sobrinos todos de la finada Doña Trinidad: habiéndose tambien apersonado en dicho juicio D. Pedro y Dona María de la Concepcion de Luis Blanco, como hermanos y herederos del D. Ulpiano.

Trascurridos los 30 dias citados, y de conformidad con el artículo 374 de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia por segunda vez la muerte sin testar de la Sra. Doña Trinidad Bernaldo de Quirós, llamando á todos los que se crean con derecho á heredarla para que en el término de 20 dias, que principiarán á contarse desde la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado.

Dado en Oviedo á 11 de Diciembre de 1880.-Francisco Vicario.—Por mandado de S. S., Benigno Vazquez. X—338

### VIGO.

D. Manuel Valcarce Ibarrola, Juez de primera instancia de la ciudad de Vigo y su partido.

Por el presente se cita y emplaza en forma á D. José Guichard Olempe y Charbonel, de oficio buzo, natural de Francia, que hace algun tiempo desapareció de la parroquia de Teis, donde tuvo su última residencia, y actualmente ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de 30 dias siguientes al de la insercion de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID comparezea en este Juzgado por la Escribanía del que autoriza á contestar la demanda que en juicio ordinario y por dependencia de diligencias de embargo preventivo, ratificando este, le promovió D. Domingo de la Concepcion Abreu, domiciliado en dicha parroquia de Teis, sobre pago de 3.160 rs. procedentes de préstamo, segun pagaré de 42 de Mayo de 1878, y réditos legales del 6 por 100; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Vigo á 9 de Diciembre de 1880.-Manuel Valcarce Ibarrola.—Por su mandado, Enrique Pita Cobian.

### NOTICIAS OFICIALES.

### Direccion del Canal de Isabel II.

No habiéndose intentado reclamación alguna sobre la caducidad por extravio de las certificaciones números 55 y 56 de suscricion á las aguas de este Canal, expedidas á nombre de Dona Ramona del Acebal y Arratia, importantes 10 rs. fontaneros (320 hectólitros), á pesar de los anuncios publicados en las Gacetas de 3 y 26 de Noviembre próximo pasado, y Diaries de Avisos del 4 y 26 del expresado mes, se declaran caducadas las expresadas certificaciones, expidiendose á la interesada otras nuevas en su equiva. Madrid 15 de Diciembre de 1880. = El Inganiero-Director,

### · Crédito Navarro.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito de valores, expedido por esta Sociedad con fecha 28 de Junio último bajo el núm. 2.115, á favor de D. Gervasio Iñarra, se anuncia al publico por segunda vez para que si alguno se cree con derecho à reclamar lo verifique dentro del término de dos meses, contados desde el 4 del corriente, y que terminarán en 4 de Febrero de 1881, segun se dispone en el art. 11 de los estatutos, reformado por Real orden de 18 de Octubre último; advirtiendo que tras-currido dicho plazo sin reclamacion de tercero, se expedirá un duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando esta Sociedad exenta de toda responsabilidad.

Pamplona 14 de Diciembre de 1880.—Por scuerdo de la

Junta de gobierno, Leocadio Echarte, Sceretario.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito de valores, expedido por esta Sociedad con fecha 41 de Abril de 4868 bajo el núm. 163, á favor de D. Juan Francisco Fernandez, se anuncia al público por segunda vez para que si alguno se cree em derecho á reclamar lo verifique dentro del término de dos me-ses, contados desde el 4 del corriente, y que terminarán en 4 de Febrero de 4884, segun se dispone en el art. 14 de los estatutos, reformado por Real orden de 18 de Octubre último; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero, se expedirá un duplicado de dicho resguardo, anulando

el primitivo y quedando esta Sociedad exenta de toda responsabilidad.

Pamplona 14 de Diciembre de 1880 -- Por acuerdo de la Junta de gobierno, Leocadio Echarte.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito de valores, expedido por esta Sociedad, con fecha 48 de Noviembre de 1868 bajo el núm. 205, á favor de D. Pedro José Ederra, se anuncia al público por segunda vez para que si alguno se cree con de-recho á reclamar lo verifique dentro del término de dos me-ses, contados desde el 4 del corriente, y que terminarán en 4 de Febrero de 1881, segun se dispone por el art. 11 de los estatu-tos, reformado por Real órden de 18 de Octubre último; en la inteligracia que trascurrido diaba plazo sia realamación de inteligencia que trascurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero, se expedirá un duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando esta Sociedad exenta de toda responsabilidad.

Pamplona 14 de Diciembre de 1880.-Por acuerdo de la Junta de gobierno, Leocadio Echarte, Secretario.

### Compañía madrileña de alumbrado y calefaccion por gas.

### RECTIFICACION.

En el anuncio del sorteo celebrado el 41 del actual para amortizar obligaciones de esta compañía, publicado en la Ga-CETA del dia 45, apar ecen equivocados en la tercera emision los números 27.211 á 27.350, en vez de 27.241 á 27.250, que son los de las obligaciones regimente am'ortizadas.

### Bolsa de Madrid.

Contaction oficial del dia 16 de Diciembre de 1880, compa rada con la del dia unterior.

	-	
	CAMBI	O AL CONTADO.
FOND 35 PUBLICOS.	Dia 15.	Dia 16.
Renta perpétua al 3 por 409	21.90	21.0,0-95-92 610
		21.92 12
no publicad.	21'95 ]	x, ·
á plazo no publicado.	35	'04 10 Y C
no parvans. Legiones.		21'95 fin cor. 21'97 412
Legisques.	22'55	22'50
ide » id exterior al 3 por 100. Deuda amortizable con interés de 2 por	22.00	22 00
Lenga amortizable con interest and the	42:52	42 57 412-55-60
DCQNG: OS.	41.85	42'20-41'60-85-42'20
Benes del Tesoro, emision de 1879	10056	100'50-66-70
en cantidades no menas	103,20	406.20
Resguardos al portados de la Caja de		• 00:0"
Denosites	98 35	98.32
oplicaciones del Banco y del Tesoro a		•
6 per 100, serie interior.	162 010	10195
en cantidades pequeñas		
idera id serie exterior	. 10:496	»
Idem del Tesoro sobre producto de		
Adnanas	. 1 19145	) 10112"
no publicad>	101 30	101'25 p.
en cantidades pequeñas	. 101.50	430 0:0
Acciones del Banco Hispano-Colonial Carpetas provisionales de billetes bipote-		13.00
carios de la isla de Cuba	94495	94.95
Ancionos de encreteras reperales, 6 00		
400 anual, emision de 4.º de Abril de	8	
4850, da 4.000 rs	. 1 91 0;0	b
Idem de 4.º de Julio de 1856, de 2.000 rs.	. »	82'50
Obras públicas de 1.º de Julio de 1858		73 610
de 2.000 rs. Obligaciones generales por ferro-carriles	22	12010
de 2,000 rs.	43'40	43'45-40-50-45
pequeños	43'45	43'40-45
Idem id de 90,000 rs.	43'20	»
Litem id. de Alar á Santander, de 2.000 rs	. 4343	>
acciones del Banco de España.	. 296'50	298 00-298-50299 0 <sub>[</sub> 0
no publicado Idem de la Sociedad Tranvía de Esta		720 80-Zac-26733 Ale
THEM OF IS DOMESTIC TO STATE OF PROPERTY.	,	ν
cionos y Morcados do Madrid		
ciones y Mercados de Madrid no publicado	22 610	92 0 <sub>1</sub> 0 d.
ciones y Mercados de Madrid no publicado Obligaciones de la misma	29 610 20.20	92 0[0 d. 90'50 d.

### Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	DAÑO.	BENEFICIO.		daño.	BENEFICIO.
Albaceto	518		Logroño	174	-
Alcoy	a e	414	Lorca	1/3	<b>,</b> >
Alicante	par.	N .	£00m	₹18	P
Almería	par.	JP	Malaga	par.	
Avila	112	20	Murcia	1[2	<b>&gt;</b>
Badajoz	par.	30	Orense	\$14	
Barcelona	118	<b>30</b>	Oviedo	par.	دد
Béiar	112	. 33	Patencia	114	>
Bilbao	par	30	Palm» Mall.	1[4	α
Burgos	419	ء	Pamplona	175	>
Caceres	par.	æ	Pontevedra .	474	<b>&gt;</b>
Cádiz	par.	, x	Reus	par.	) b
Cartagena	1[8	P P	Salamanca	, 1[4	, a
Castelion	414	- د	S. Sebastian .	par.	ν
Ciudad-Real.	3[8		Santander	par.	ъ.
Córdoba	par.	) x	Sta. Cruz Tfe.	418	<b>x</b>
Coruña	3¦8		Santiago	par.	×
Cuenca	5[8	α ا	Segovia	114	× ×
Fenrol	374	, a	Sevilla	par.	) D
Gerona	par.	۵	Soria	5[8	>
Gijon	par.	13-	Tarragona .	418	>
Granada	par.	ω	Teruel	118	× ×
Guadalajara.	4 0 0	<b>33</b>	Toledo	1 013	<b>&gt;</b>
Haro	115	20	Tudela	1 110	, b
Huelva	)S	818	Valencia	par.	l v
Huesca	41.4	30	Vall-dolid	4 8	
Jaen	par.	Þ	Vige	414	>
Jerez Front.*	par.	20	Vitoria	474	,
Leon	114		Zamora	472	
Lérida	4 is	, x	Zaragoza	par.	-
Linares	par.	20		1	1

### Dolsas extranjeras.

parís 15 de diciembre.	
Fondos españoles  3 por 400 exterior 2 por 400 amort.int 2 por 400 amort.ext	21 1 <sub>[</sub> 2. » » 42 1 <sub>[</sub> 2.
Obligaciones sip. de A. de la isla de Cuba á	
Fondos franceses	85°574 <sub>[</sub> 9

Consolidados ingleses...... á 98 7/16.

### Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, dias., 48'.0. París, á ocho dias vista, fr., 5'03 1/2.

### Observatorio de Madrid.

Diservaciones meteorológicas del dia 16 de Diciembre de 1880,

	ALTURA »	TEMPERATURA y humcdad del aire.		l .	#G#1.00
HORAS.	del barómetro reducida			Direction	ESTADO
	á 6º y on		y clase del viento.	del cielo.	
	milimetros.	8000	humede- cido.		1
6 de la m. 9 de la m. 12 del dia 5 de la t 6 de la t 9 de la n	70573 70564	-1'4 6'0 27 22 34 34	2:9 2:0 2:5	6. N. E. Calma. E N. E. Ideo. S. S. E Brisa. Colma. Idem. S. O. Idem.	Cub, n. d. Idem, id. Idem, id. Idem.
ldem mír	nima de id.			mbra	3.0
Idem id.		ına esfer		etros de latierra stal	6°2 8°0 4°8
Lluvia e	ı las 24 ültir	nas hor	as, en n	ailímetros	<b>30</b>

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el dia 16 de Diciembre de 1890.

	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF THE PARTY OF		CIVIDADAMIANTANIA		CLANGE CATHERING TO	S DESIGNATION OF
LOCALIDADES.	ALTURA baremétri- ca & 0° y al nivel del mar en mi- límetros.	TEMPE- ratura en grados cente- simales.	DIREC-	FUERZA del viento.	ESTADO del cielo.	ESTADO de la mar
					-	NEWSTRANS
s. Schastian. Bilbac. <b>Qyiedo.</b> Goruña (7 h.). Santiago.  Pontevedra.	759 6 761 9 758 8 759 5 760 2 760 1	72 60 80 80 84	S. E. S. E. S. O. S. O. S. O.	Brisa Calma .	Casi desp of Idem	Tranq.* Idem. Tranq.*
Oporto Lisboa	764 <sup>.</sup> 0 769'3	841 19:7	S. E S. O	Viento Brisa .	Idem Idem	Tranq. G. oleaj.
Radajoz Cáceres	762 3 753 6	8'6 6 1	3.0 3	Calma . Brisa	Idem	75 75
S. Fornando. Sevilla Tarifa Granada	766'4 765'4 765'0 765'3	7·4 4·9 42·2 3·2	N	Calma. Idem Brisa Calma.		α ا
Cartagena Alicante Murcia Valencia Palma Barcelona	762 3 763 8 764 3 742 9 7624 760 8	5 6 9 4 7 0 7 4 1 4 4 6 4	S. O N. E O N. O S. O	Idem . Brisa Idem Calma Brisa Calma .	Nuboso Despejado. Idem Idem Nubes Brumoso.	Idem.
Teruel	767-6 762-4 764-5 768-7 762-2	-40 05 24 -30 00 06	N. N. O. N. E S N. E O	Brisa	Nuboso Niebla C.°, niebla.	35 30 V
Madrid Escorial Giudad-Real. &lbacete	769·7 770·9	0.0 3.2 2.4 4.8	N. N. E N S. U	Idem Idem Br.sa	C.º, niebla. Idem N.ª densa Despejado.	es מ
	P	ETRASA	bos.—Ð	ia 45.		

### 6.0 S.O. Calma Despejado. Valdesevilla.

### Direccion general de Correos y Telégrafos. Segun lo: partes recibidos, ayer llovió en Bilbao, Coruña, Lugo, Oviedo, Pontevedra y Santander, y nevó en Leon.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mata-deros públicos, intervencion del Mercado de granos y Visita general de polícia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el dia de ayer los siguientes:

Carne de vac., de 145 á 122 pes-tos el kilógramo. Carne de vac., de 445 á 442 pes-tos el kilógramo. Idem de carnero, á 428 pesetas el kilógramo. Despojos de cerdo, de 468 á 428 pesetas el kilógramo. Tocmo añejo, de 468 á 490 pesetas el kilógramo. Idem fresco, de 468 á 478 pesetas el kilógramo Idem en canal, de 455 á 458 pesetas el kilógramo. Lomo, á 274 pesetas el kilógramo. Jamon, de 326 á 480 pesetas el kilógramo. Pan, de 640 á 647 pesetas el kilógramo. Garbanzos, de 663 á 454 pesetas el kilógramo. Judías, de 654 á 680 pesetas el kilógramo. Arroz, de 0'63 á 0'80 pesetas el kilógramo. Lentejas, de 0'54 á 0'63 pesetas el kilógramo. Lentejas, de 0°54 a 0°53 pesetas el kilógramo. Carbon vegetal, á 0°45 pesetas el kilógramo. Idem mineral, á 0°44 pesetas el kilógramo. Cok, á 0°69 pesetas el kilógramo. Jabon, de 4°98 á 4°33 pesetas el kilógramo. Aceite, de 43°40 á 44°30 pesetas el decálitro. Trigo (precio medio), á 22°40 pesetas el hectólitro. Cebada (idem id.), á 40°38 pesetas el hectólitro.

Nota.—Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 473.—Carne-ros, 413.—Terneras, 32.—Cerdos, 383.—Total, 4.001.

Su pese en kilógramos...... 75.665'750.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACION.	Ps. Cénts.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Ps. Cénts.
Toledo. Segovia. Norte. Bilbao. Aragon. Valencia. Mediodia.	4.670°29 8.950 82 4.644 99 990'40 5.6#3 54	Ciudad Real. Correos. Mataderos. Mostenses. Fábrica del gas. Totat.	97'63 22.7:5'08 »

Madrid 46 de Diciembre de 1889.

Forma parte de este número el pliego 15 del tomo II de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

### Parti do oticial.

### INTERIOR.

MADRID.—Esta noche abre sus puertas al público el teatro de la Zarzuela (Locuras Madrileñas) con una compañía de verso, otra de zarzuela y un numeroso cuerpo de baile. En la seccion de verso, que dirigen los Sres. D. Mariano Fernandez y D. José Mesejo, figuran las actrices Doña Fabiana García, Doña Consuelo Martin, Doña Sofía P. Casanova, Doña Constantina Rodriguez, Doña Concepcion Soler, Doña Josefa Bermejo, Doña Asuncion Medina y Doña Luisa Badía; y los Sres. D. Mariano Fernandez, D. José Mesejo, D. Cários Sanchez, D. Julian Castro, D. Fernando Calvo, D. Eduardo Lopez Chico, D. M. Jimenez, D. José Marin, D. José Arroyo y D. Francisco Perin.

Dirigirá la orquesta el Maestro D. Cárlos Mangiagalli, y serán primeras partes en la zarzuela Doña Adela Rodriguez, Doña Mercedes Vivero, D. José Bosch, D. Juan Bau-

tista Rihuet y D. Alvaro Corona.

Una numerosa orquesta y un cuerpo de baile completan, por ahora, el personal que ha de actuar en dicho teatro, cuyo empresario ofrece asimismo presentar varias celebridades extranjeras.

El núm. 17, tomo IV, del periódico La Niñez, que está repartiéndose, publica entre otras láminas una notable reproduccion del cuadro del Sr. Múgica La conversion de San Pablo, y muy interesantes escritos en prosa y versode la Sra. Biedma y Sres. Gomis, Groizard, Segade Campoamor, Gomez Erruz, Hartzenbusch y Gomez de la Serna.

El inteligente empresario del teatro Español D. Felipe Ducazeal, amante de nuestras glorias pátrias, ha concebido el pensamiento de rendir un tributo de cariñoso sentimiento à la memoria del eminente poeta D. Adelardo Lopez de Ayala con una funcion artístico-literaria, que será una verdadera solemnidad. Nuestros primeros poetas escribirán composiciones, que leerán nuestros primeros ac-

### ADVERTENCIA.

Los señores suscritores á la Gaceta de Madrid, cuyo abono termina en fin del presente mes, se servirán renovar con la debida anticipacion, si no quieren recibir el periódico con el retraso consiguiente á las formalidades administrativas que rigen en las oficinas de la Imprenta Nacional.

### Anuncios.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—SE HA PUBLICADO Y Crepartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo en materia criminal, correspondiente al segundo semestre de 1879.

### SANTOS DEL DIA.

San Lázaro, Obispo, y San Franco de Sena, confesor.

Cuarenta Horas en el oratorio del Espíritu-Santo.

### ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las nueve.—Lucía di Lammermoor.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—84 de abono.— Turno 3.º par.—La muerte en los labios.—Al anochecer.

TEATRO DE APOLO .-- A las ocho y media.-- Turno 1.º par.—La mendiga del Manzanares.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º—Un grano de arena.—La salsa de Aniceta.

TEATRO DE LA ALHAMBRA:—(Folies Arderius.)—A las ocho y media.—87 de abono.—Rosicler y Tulipan.

TEATRO DE LA ZARZUELA.-A las ocho.-(Locuras Madrileñas).—Por la tremenda.—Trilogo —Baile.

Segunda seccion.—A les diez.—Una casa de fieras.—Baile.—Don Abdon y Don Senen.—Trilogo.

TEATRO DE LARA. - A las ocho y media. - Un modelo de suegras.—De tiros largos.—La resurrección de Lázaro.

TEATRO DE VARIEDADES. — A las ocho y media.-Artistas para la Habana.—La cancion de la Lola.—De incógnito.

TEATRO MARTIN.— A las ocho y media.—La primera copa de vino.—Una limosna por Dios.—Más vale maña que fuerza.—Dos prófugos. —Baile

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en la que tomarán parte los principales artistas de la Compañía.

GRAN PANORAMA NACIONAL.—(Pasco de la Castellana).—Batalla de Tetuan, por Castellani.—Está abierto tedos-los dias, de diez de la mañana á cuatro y media de la tarde.

IMPRENTA NACIONAL.